Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3386 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 1 DE NOVIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes: N° 3184 a 3186 2
Decretos Sintetizados: N° 4181, 4292, 4362, 4364 a 4384, 4386 a 4401, 4404 a 4424, 4426 a 4446, 4450 a 4454, 4456 a 4492 6
Designaciones: N° 4360, 4361 y 4425 20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 794 a 797, 799 a 802, 804 a 812 20
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 769 a 771, 775 a 777, 782, 783, 806, 810 a 814 21
Ministerio de Educación: Res. N° 1079 a 1081 23
Ministerio de la Producción: Res. N° 622 a 630 y 635 23
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 313 24
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 38 24
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 188 y 189 24
I.P.A.V.: Res. N° 960 25
Secretaría General: Res. N° 192 y 193 25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 480 a 482, 484 a 493 25
Secretaría de Cultura: Res. N° 218 y 219 28
Licitaciones 28
Edictos 29
Avisos Judiciales: 31
Jurisprudencia: 39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 39
Concursos: 52

LEY N° 3184: CREANDO LA EMPRESA PAMPEANA DE TELECOMUNICACIONES, QUE ACTUARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "EMPATEL S.A.P.E.M."

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Créase la Empresa Pampeana de Telecomunicaciones, que actuará bajo la denominación de "EMPATEL S.A.P.E.M.", como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (artículo 308, ss. y concordantes), sus modificaciones, las disposiciones de la presente Ley y el Estatuto que en su consecuencia se dicte.

Artículo 2°: La Sociedad creada por el artículo 1° tendrá por objeto: 1°) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, tanto dentro del territorio de la República Argentina como fuera de él la explotación, comercialización, prestación y promoción de servicios de telecomunicaciones, y cualquier otro asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura, incluidas comunicaciones de voz, video, datos o cualquier otra modalidad, para servicios urbanos, interurbanos, nacionales e internacionales, y servicios urbanos en aquellas localidades de la provincia de La Pampa en que los mismos no sean prestados por cooperativas de servicios en cuyo caso EMPATEL S.A.P.E.M. propiciará la prestación por cooperativa en la "última milla", a través de todo medio de transporte (ondas radioeléctricas, fibra óptica, coaxil, par de cobres, aire, satélite, etc.), concretando las obras necesarias a tal fin; 2°) Prestar servicios de radiocomunicación cuyas emisiones se destinen a ser recibidas directamente por el público en general (dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género) -Servicios de radiodifusión-, prestación de servicios de telecomunicaciones entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en el país o en países distintos o pertenecientes a países distintos de la Argentina, prestar servicios de telecomunicación destinados principalmente al intercambio de información por medio de la palabra, sea éste móvil o fijo -telefonía-, y en general la prestación de servicios de todo tipo de transmisiones, emisiones o recepciones de signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos -telecomunicaciones en general-, servicios de comunicaciones móviles, SRMC, STM, OCS, SRCE y cualquier otro servicio actual y/o futuro, servicios de valor agregado (datos, internet, etc.), servicios de provisión de enlaces y facilidades de red asociado y/o vinculado a los mismos, bajo cualquier tecnología actual o futura, incluyendo la prestación de todos los servicios y recursos asociados previstos en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC); los servicios enumerados comprenderán todas y cualquiera de las modalidades, sistemas (actuales o futuros), bajo cualquier denominación actual o futura y con cualquier tecnología actualmente conocida o a conocerse en el futuro durante la duración de la sociedad; adquirir, bajo cualquier título, las licencias, frecuencias, permisos, habilitaciones y demás autorizaciones, nacionales, provinciales y/o municipales, públicas y/o privadas, la fabricación, ensamble y/o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones; 3°) Comprar, vender, dar o tomar en locación, comodato o bajo cualquier otra figura jurídica, los teléfonos, equipos, accesorios, instrumentos y demás bienes de/o vinculados con las telecomunicaciones; 4°) Tomar y prestar servicios de reparaciones y mantenimiento; y, en general realizar cualquier hecho y/o acto relacionado en forma directa o indirecta con su objeto social; prestar toda clase de servicios, incluidos capacitación, consultoría y seguridad, vinculados con los Servicios TIC y los Servicios de Comunicación Audiovisual; 5°) También podrá intervenir en toda otra licitación, concurso, o cualquier modalidad de selección o adjudicación, relativa a la concesión de otras licencias para servicios de telecomunicaciones y tecnología análoga en el país y/o en el extranjero, convocadas por autoridad competente, bajo la modalidad contractual que en cada caso se defina; participar en las licitaciones, concesiones y demás mecanismos de contratación públicos y/o privados, celebrar contratos, acuerdos, adquirir derechos y contraer obligaciones, de cualquier clase y naturaleza, importar y exportar mercaderías, equipamientos, sistemas y demás bienes o servicios, desde y hacia cualquier otro país, comprar, vender, dar y tomar en locación, arrendamiento, comodato; 6°) A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad y no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto; 7°) La formulación precedentemente efectuada se realiza a título meramente enunciativo y sin que importe excluir otras actividades no mencionadas en el presente que tengan vinculación con el objeto descripto.

Artículo 3°: La Sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo 4°: La Sociedad promoverá el desarrollo integrado económico y social de los recursos que administre, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, provinciales, nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de su objeto social. Asimismo, podrá realizar todas las actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad.

Artículo 5°: El Estatuto de la Sociedad que se crea por el artículo primero contendrá los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas: a) Razón Social: "EMPATEL S.A.P.E.M."; b) El capital social estará representado: el CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) por acciones clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Provincial; el DIEZ por ciento (10 %) por acciones clase "B", que podrán ser suscriptas por "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M."; y el TREINTA Y CINCO por ciento (35 %) por acciones clase "C", que serán ofrecidas a las cooperativas de obras y servicios públicos con sede en la provincia de La Pampa; El CUATRO por ciento (4%) por acciones clase "D" serán ofrecidas a pequeñas y medianas empresas prestadoras de servicios de televisión por cable -cableoperadores-, internet, y otros servicios conexos, con sede en la provincia de La Pampa. La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones clase "C" y "D". Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El accionista clase "B", y los accionistas clase "C" y "D" tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase para la suscripción de nuevas acciones de su clase, en caso de las acciones clases

"C" y "D" también tendrán el derecho de preferencia por la venta de acciones de esa clase por algún accionista. Cuando por un aumento de capital o venta de acciones por parte de alguno de los accionistas de las clases "C" o "D", los demás accionistas de dichas clases no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado deberá suscribir las acciones remanentes, en igual caso, para las acciones clase "B", pudiendo conservar su titularidad o enajenarlas -con las limitaciones respecto de esta última clase-. El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictamen de la Auditoría Externa. Será considerado como balance especial a fin de fijar el "valor de transferencia" referido en el párrafo anterior, el último balance –aprobado conforme a las normas legales y estatutarias vigentes- cuya fecha de aprobación no exceda de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de transferencia. No podrán emitirse nueva serie de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta, e integrada en un CIENTO por ciento (100%). Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad; c) Gobierno de la sociedad: Fracasada la primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la segunda convocatoria deberá realizarse con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo. Para la constitución válida de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se requerirá, en la primera convocatoria, el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto, y el sesenta por ciento (60%) en la segunda convocatoria, debiendo convocarse ésta con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo. La sociedad podrá emitir obligaciones negociables. Dichas obligaciones podrán transformarse en acciones clase "B", clase "C" o clase "D" pero, en dicho caso, el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones clase "A" necesarias para mantener su participación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado Provincial serán ejercidos por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe, sin perjuicio del ejercicio de los derechos conferidos por las acciones respectivas a los Directores que representen al Estado Provincial en la operatividad de la sociedad; d) Representación y Administración: estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes, con mandato por dos (2) años; de los cuales tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados; y dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clase "B", "C" y "D" y serán designados en Asamblea Especial conjunta de los accionistas de dichas clases. En caso de vacancia, ausencia o impedimento de los Directores Titulares de cada clase, éstos serán reemplazados por los Suplentes correspondientes a la misma clase, en el orden que se establezca en el acto de designación. La Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad serán ejercidas por Directores Titulares, correspondientes a la clase "A", y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquél el Director de la misma clase que corresponda en el orden establecido. El Directorio sesionará válidamente con al menos dos (2) Directores que representen a las acciones clase "A" y un (1) Director que represente a las acciones clase "B", "C" y "D". Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares; e) Órgano de Fiscalización: estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, de los cuales dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes corresponderán a las acciones clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente corresponderán a las acciones clase "B", "C" y "D", quienes serán designados por la Asamblea Especial de accionistas de dichas clases. Los Síndicos Titulares de cada clase serán reemplazados, en casos de ausencia o impedimento, por los Suplentes correspondientes a la misma clase, en el orden establecido en la designación. La Comisión Fiscalizadora será presidida por un Sindico Titular elegido por las acciones clase "A". En el acto de designación se individualizará a quien ejercerá la Presidencia, y quien lo subrogará en sus funciones, este último representará a la misma clase que el subrogado. El Poder Ejecutivo deberá designar un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente correspondiente a las acciones clase "A" y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente correspondiente a las acciones clase "A" a propuesta de los Bloques Legislativos minoritarios, con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Director Titular y el Síndico Titular serán propuestos por el Bloque que represente a la primera minoría parlamentaria surgida del sufragio popular. El Director Suplente y el Síndico Suplente serán propuestos por el Bloque que represente a la segunda minoría parlamentaria surgida del sufragio popular. f) Ningún accionista minoritario podrá poseer, directa o indirectamente, más del tres por ciento (3%) del total de acciones clase "C" en circulación, y del diez por ciento (10%) del total de acciones clase "D" en circulación. La sociedad no acreditará dividendos ni admitirá el ejercicio de otros derechos inherentes a las acciones que excedieran ese porcentaje; en tal supuesto deberán ser enajenadas dentro de los tres (3) meses de comprobado el exceso. En defecto de ello, la sociedad podrá disponer su cancelación.

Artículo 6°: Para el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán "Ad Honorem" y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública. Durante el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá reemplazar a todos o alguno de los Directores que representen al capital oficial, sólo por el tiempo que falte para cumplirse el mandato del Director saliente.

Artículo 7°: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 8°: La responsabilidad de la provincia de La Pampa se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por

consiguiente, contra el Tesoro Provincial ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.

Artículo 9°: En un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de "EMPATEL S.A.P.E.M." y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo establecido en ciento ochenta (180) días.

Artículo 10: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública Provincial, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en "EMPATEL S.A.P.E.M.", durante un período no mayor a veinticuatro (24) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.

Artículo 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "EMPATEL S.A.P.E.M." en concepto de capital, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma. Igualmente, y en caso que "EMPATEL S.A.P.E.M." lo requiera, podrá destacar funcionarios públicos para que, en nombre y representación de la sociedad –"Ad Honorem"-, colaboren en las gestiones necesarias y pertinentes con el fin de lograr el otorgamiento de las licencias y permisos nacionales de los servicios que prestará.

Artículo 12: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.

Artículo 13: El Poder Ejecutivo instruirá a los representantes de las Acciones clase "A" en las Asambleas y en el Directorio de "EMPATEL S.A.P.E.M.", a fin de que la sociedad analice, proyecte y concrete el plan de obras necesario a fin de dotar de servicios de telefonía móvil a todas las localidades de la provincia de La Pampa.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo instruirá a los Directores que representan a las acciones clase "A" dentro del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., a fin de que propongan al Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. -en el marco de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 44 y concordantes de su Carta Orgánica- la implementación de líneas de crédito preferenciales destinadas a las cooperativas de obras y servicios con domicilio en la Provincia, con el objeto de facilitar la integración del capital social de "EMPATEL S.A.P.E.M." y/o para realizar los aportes que la sociedad disponga con el fin de concretar su objeto social.

Artículo 15: Determínase que la aplicación de los preceptos de la Ley 1830 alcanzará únicamente a los funcionarios de "EMPATEL S.A.P.E.M." designados por el Poder Ejecutivo en representación del capital social oficial.

Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3184

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 13829/19

SANTA ROSA, 22 OCT 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 4363/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 OCT 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3184).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3185: DECLÁRASE DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL EL ÁREA HIDROCARBURÍFERA GOBERNADOR AYALA II

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Declárase de Interés Estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2225 y artículos 2°, 3°, 4° y concordantes de la Ley 2675, el área hidrocarburífera GOBERNADOR AYALA II, cuyos planos y coordenadas actualizadas se adjuntan como Anexo, el que queda sujeto a nueva mensura.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial otorgará a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y/o las concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, y/o formalizará contratos de obra y servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos, respecto del área detallada en el artículo anterior, en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales 2225 y 2675, estableciendo el plazo y condiciones del otorgamiento.

Artículo 3°: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial gestionar las acciones necesarias y pertinentes, tendientes a garantizar la operación del área, resguardo de los activos y el objeto de esta Ley.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar a PAMPETROL S.A.P.E.M. el derecho de uso y goce de las instalaciones, pozos y equipos que sean propiedad del Estado Provincial o se le hubiere conferido el derecho de uso con motivo de la reversión del área individualizada en el artículo 1°

de la presente Ley. El instrumento que autorice el uso y goce deberá obligar a PAMPETROL S.A.P.E.M. al mantenimiento y reemplazo de los bienes cuando fuera necesario, y la restitución de los mismos al Estado Provincial al finalizar el contrato en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el normal desgaste derivado del buen uso.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el porcentaje que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso de exploración y en la concesión de explotación del área estratégica establecida en el artículo 1°, o a fijar la retribución pertinente al contratista por los volúmenes de hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos en caso de formalización de Contrato de obras y servicios.

Artículo 6°: Convócase a la "Comisión" constituida por Ley 2888 a efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del Contrato derivado de la presente Ley y del pleno conocimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3185

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 13828/19

SANTA ROSA, 23 OCT 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 4402/19

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 OCT 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (3185).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3186: CREANDO EL "FIDEICOMISO AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Créase el "Fideicomiso Autódromo provincia de La Pampa" conforme los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 2°: Apruébase el modelo de Contrato "Fideicomiso Autódromo de La Pampa" que como Anexo forma parte integrante de la presente, el que se formalizará una vez que se encuentre debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000), así como también el inmueble donde se encuentra actualmente emplazado el "Autódromo provincia de La Pampa" sito en ejido Toay, en la intersección de las Rutas Provinciales N° 9 y 14, que se identifica catastralmente como Partida N° 806453, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes dentro del mismo y que se encuentren debidamente individualizados en el modelo de Contrato "Fideicomiso Autódromo de La Pampa" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministro o los Ministros que éste designe, suscriba con "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", el modelo de Contrato de Fideicomiso que resulta aprobado por el artículo segundo.

Tal contrato deberá formalizarse por escritura pública, por intermedio de Escribanía General de Gobierno e inscribirse conforme lo dispuesto en los artículos 1669 y 1684 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones al Modelo de Contrato que se aprueba por el artículo 2°, en todo lo que resulte menester para lograr el cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso, incluidas cuestiones referidas a una mejor administración de los bienes fideicomitidos. De las modificaciones introducidas en el marco de la habilitación prevista en este precepto se dará conocimiento a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 6°: Créase el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Autódromo provincia de La Pampa", cuya composición estará determinada por los representantes que designe el Poder Ejecutivo en su calidad de Fiduciante.

Dicho comité estará compuesto por no menos de dos (2) y no más de cinco (5) representantes titulares, quedando prevista la designación de representantes suplentes para el caso de ausencia del representante titular.

Los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo en calidad de funcionarios públicos, por las funciones y competencias que se le asignen según el modelo de Contrato "Fideicomiso Autódromo La Pampa", fijándose una retribución equivalente al cargo de Director conforme a la escala salarial de la remuneración de los "Funcionarios y Personal Superior" del Poder Ejecutivo o como se denomine en su futuro.

Para el caso de que el Poder Ejecutivo designe como representantes a funcionarios públicos que cumplan otras funciones y no se desempeñen de manera exclusiva en beneficio del presente fideicomiso, su gestión será desarrollada "ad honorem", sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

Artículo 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir y actualizar los montos estipulados como honorarios por la administración encomendada al Fiduciario.
Artículo 8°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar futuras transferencias en propiedad fiduciaria, de fondos o bienes al "Fideicomiso Autódromo provincia de La Pampa", con motivo de las operatorias que resulten necesarias para satisfacer el objeto y finalidad del contrato de fideicomiso. Del ejercicio de la presente facultad se dará conocimiento a la Cámara de Diputados de la Provincia.
Artículo 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la presente Ley.
Artículo 10: Exímese del Impuesto de Sellos y Tasas al contrato cuyo modelo se aprueba por la presente Ley, así como sus futuras modificaciones.
Artículo 11: Invítase a las Municipalidades a dictar la normativa particular, para eximir de todos los tributos aplicables en su jurisdicción, en iguales términos a lo dispuesto en el Código Fiscal (Texto Ordenado 2018 – Decreto N° 127/18 – modificado por Ley 3143).
Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3186

Dip. Alicia Susana Mayoral, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 13827/19

SANTA ROSA, 23 OCT 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 4403/19

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 OCT 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (3186).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4181 -10-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 83/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Viviana Elizabet FERRERO, C.U.I.T. N° 27-25300595/0, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", ubicado en la Calle 13 Bis N° 476 Oeste de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 219.716,96. (S/Expte. N° 5074/19)

Decreto N° 4292 -18-X-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE SERVICIO COMISARIA – SANTA ISABEL – LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ CUIT N° 27-11699981-7 representada por su Titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de $ 5.912.364,26 a valores al mes de ABRIL de 2019 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 4362 -22-X-19- Art. 1°.- Increméntase en 12 la cantidad de guardias activas profesionales y en 19 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18 hasta el 30 de abril de 2019 y prorrogado por Decreto N° 3477/19 hasta el 31 de diciembre de 2019, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2019, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.

Decreto N° 4364 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregados a fojas 30/37 del Expediente N° 9031/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 208/19, para la contratación del servicio de cocheras para los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Recursos Hídricos.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4365 -22-X-19- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Rodriga Oscar LOFVALL, (D.N.I. N° 25.134.611 - Clase 1976), perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de Auxiliar de Bloque Socialista en la Cámara de Diputados de nuestra Provincia, a partir del 1 de enero de 2019 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4366 -22-X-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de $ 35.313,56, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del Proyecto denominado "Educación y recreación en videos e imágenes – Etapa II" en el marco del Programa "Participación

Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 13326/19)

Decreto N° 4367 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 5.307.126,00, a valores del mes de enero de 2019, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA ELISA - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras públicas.

Art. 2°.- Adjudícase la Contratación Directa N° 1/19, a la empresa JORGE ÁNGEL ANDRÉS PENSOTTI, CUIT N° 20-08496989-4, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de $ 5.304.242,09, a valores del mes de enero de 2019, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y 5301/18, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto N° 4368 -22-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $115.942,93, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 13325/19)

Decreto N° 4369 -22-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de $86.437,12, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 12412/19)

Decreto N° 4370 -22-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Fernanda Mary ÁLVAREZ -D.N.I. N° 13.648.449- Clase 1959, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4371 -22-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvia Viviana MONTES -D.N.I. N° 11.686.740- Clase 1954, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 17 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 4372 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 67/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora María Isabel FEITO, DNI N° 9.985.933, el arrendamiento de inmueble sito en General Campos N° 631 de la ciudad de General Acha, Nomenclatura Catastral: Ejido 097, Circunscripción I, Radio b, Manzana 51, Parcela 28, Partida N° 582921, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas, por una suma mensual de $ 18.000,00. (S/Expte. N° 6616/19)

Decreto N° 4373 -22-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2019, a la docente Sonia Inés MARNETTI, DNI N° 17.091.872, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 50, de la localidad de Ojeda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4374 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 62/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 5483/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 15, 20, 21, 27, 29, 43, 45, 47, 48, 55, 59, 69, 70, 91, 93, 95, 98, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 121, 122, 123, 125, 132, 142, 144, 146, 148, 149, 152, 153, 154, 171, 172, 173, 178, 180, 181, 183, 186, 191, 192, 196, 197, 198, 199 y 200; declárase desiertos los ítems 86, 124, 135, 141, 143, 150, 156, 157, 158 y 170; auméntase en un 566,67% la cantidad solicitada del ítem 194, en un 366,67% la cantidad solicitada del ítem 136, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 78 y 190, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 2, 28, 87 y 101, en un 19% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 92 y 110 y en un 2,86% la cantidad solicitada del ítem 40; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 16, 17, 23, 112, 131 y 177, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 7, 18, 19, 64 y 74, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 9, en un 16% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 151, en un 10,40% la cantidad solicitada del ítem 119, en un 8,13% la cantidad solicitada del ítem 108, en un 2,50% la cantidad solicitada del ítem 176 y en un 0,14% la cantidad solicitada del ítem 14, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4375 -22-X-19- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lucresia BELTRÁN, DNI N° 16.459.993, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 236, de la localidad de Intendente Alvear, la suma de $30.980,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4376 -22-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Elena Adorna MAGLIOCCHETTI, DNI N° 16.316.733, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4°

inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $31.418,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019

Decreto N° 4377 -22-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Marcela Bibiana BONETTO, DNI N° 22.154.643, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 43, de la localidad de Monte Nievas, con encuadre en el artículo 43 inciso j de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4378 -22-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Marisa Dora VICONDO, DNI N° 16.820.549, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $48.999,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4379 -22-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Marta Dolly MONDINO, DNI N° 16.712.175, Clase 1964, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble Turno -turno completo-de los Jardines de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $60.256,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4380 -22-X-19- Art. 1°.- Acéptase la donación de los bienes indicados en el anexo del presente Decreto, realizada por la Asociación Civil Cooperadora "COLEGIO AGROPECUARIO DE ARATA", con destino al Responsable Patrimonial 1584/04- COLEGIO SECUNDARIO AGROPECUARIO DE ARATA dependiente del Ministerio de Educación. (S/Expte. N° 12839/18)

Decreto N° 4381 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Alejandra GALLARDO -D.N.I. N° 32.747.686 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4382 -22-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Dorila -152-9-, CUIT N° 30-99919689-2, un aporte no reintegrable por la suma de $ 440.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capitulo II –Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12368/19)

Decreto N° 4383 -22-X-19- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, CUIT N° 30-99906115-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 733.178,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el que forma parte del presente Decretó. (S/Expte. N° 6780/19)

Decreto N° 4384 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gustavo Gerardo LÓPEZ -D.N.I. N° 20.871.612 -Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4386 -22-X-19- Art. 1°.- Autorizase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Dirección de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, CUIT N° 30-69356621-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; ano 2018; motor N° M9TD880C050312; Chasis N° 93YMEN4UEKJ374834; tacógrafo marca DIGITAC N° 030551; dominio AD105LX.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4387 -22-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de agosto de 2019, a la docente Silvia Myriam SOSA, DNI N° 17.124.894, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4388 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 84/19 de ese Ministerio.

Art. 2°.- Promover a la categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción R-Unidad de Organización 08, al agente Luciano Ismael OLIVERI, DNI N° 26.313.287 –Clase 1977 - Legajo N° 50720.

Decreto N° 4389 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 68/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 18306/18)

Art. 2°.- Desestímase los ítems 28, 56, 120, 162, 167, 183, 211, 212 y 271; decláranse desiertos los ítems 25, 177, 215, 223, 259 y 265; increméntase en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 299, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 1, 12, 44, 53, 59, 111, 116, 121, 123, 129, 139, 141, 142,

147, 148, 155, 217, 229, 238, 257, 258, 296 y 303, en un 24,80% la cantidad solicitada del ítem 47, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 62, 98, 115, 119, 131, 140, 149, 150 y 187, en un 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 104, 269, 297 y 298, y 20% la cantidad solicitada de los ítems 4, 11, 65, 66, 67 ,68, 101, 102, 103, 110, 158, 174, 188, 190, 219, 220, 247, 300 y 302; y disminúyase en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 71, 73 y 108, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 2, 3, 18, 19, 30, 31, 45 ,54, 70, 72, 79, 80, 81, 85, 127, 184, 185, 200, 201, 209, 210, 222, 227, 231, 235, 237, 253, 260, 267, 274, 275, 279, 280, 283 y 292, en un 24,93% la cantidad solicitada de los ítems 13, 14 y 15, en un 24,89% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 24,80% la cantidad solicitada del ítem 181, en un 24,67% la cantidad solicitada de los ítems 182, 228 y 273, en un 24,62% la cantidad solicitada del ítem 196, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 20, 74, 82, 83, 87, 89, 91, 128, 192, 193, 194 y 195, en un 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 197, 198, 199, 243, 244, 245, 256, 264 y 285, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 286, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 8, 29, 40, 63, 99, 107, 163, 164, 165, 166, 168, 178, 179, 189, 191, 221, 242, 261, 262 y 281, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4390 -22-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Graciela Mónica SÁNCHEZ, DNI N° 16.517.986, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 1 ° I; 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Química y Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4391 -22-X-19- Art. 1°.- Sustitúyese en el Anexo del Decreto N° 1874/19 al beneficiario Señor DIRASSAR, Gustavo Daniel- Ficha 49787- "Compra de amoladora, sensitiva para un proyecto de metalúrgica" por el monto de $35.000,00, por el beneficiario DURANTE, Yanina Fabiana -Ficha 49822- para el Proyecto "Compra de máquina de coser para confección de prendas y arreglos de ropa" por el monto de $15.000,00; y al beneficiario Señor PINEDO, Lucas Sebastián Ficha 49796- "Compra de maquinarias y utensillos para proyecto de carnicería" por el monto de $20.000,00, por el beneficiario ROGGIA, Alexis Leandro -Ficha 49823- para el Proyecto" Compra de herramientas para colocación de Durlock y pisos flotantes" por el monto de $40.000,00; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4392 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 52/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ELECTROMECÁNICA TESLA S.A. - CUIT N° 30-63719644/4: Ítem 1, en la suma total de U$S 71.511,00.

EMA ELECTROMECÁNICA S.A. - CUIT N° 30-68306795/0: Ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en la suma total de U$S 173.787,40.

Art. 2°.- Declarase desierto el ítem 2, por falta de ofertas.

Decreto N° 4393 -22-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ángel Luis DITTLER –D.N.I. N° 12.642.755 – Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4394 -22-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Cristina Rosalía DÍAZ - D.N.I. N° 12.351.170 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.333,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4395 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a suscribirse entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.) CUIT 30-64840455-3, representada por su Presidente Señor Rubén Omar GARCÍA (D.N.I. N° 13.769.734) y por su Secretario Señor Fernando Luis MIORI (D.N.I. N° 18.257.264) y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Señor Secretario General de la Gobernación Ing. Juan Ramón GARAY, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del convenio que se aprueba por el artículo 1° referido al reconocimiento de derechos económicos y comerciales entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.) y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, organizador de la competencia de Turismo Carretera, por la suma de $7.000.000 IVA incluido, según lo dispone el artículo 34 inciso c), sub inciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto N° 4396 -22-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Marcela Alejandra EIJO, DNI N° 13.956.959, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $23.273,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4397 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1828, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa CARLOS DANIEL MAS SERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA D.N.I. N° 13.956.482, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D2" DE LAS DOS MIL (-2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", por la suma total de $ 15.939.632,35 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1773 a 1820, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 14.935.875,81 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Decreto N° 4398 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 453, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER, C.U.I.T. 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES POR EMERGENCIA DE LA ESCUELA N° 192 y JIN N° 20 - LA MARUJA - LA PAMPA", por la suma total de $ 1.476.362,95 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 955.429,07, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 413 a 439 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4399 -22-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 61/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 5482/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 3, 5 ,6, 7, 10 ,11 ,13 ,15, 16, 17, 18 ,19, 20, 21, 24, 25, 33, 34, 46, 47, 53, 54, 63, 65, 79, 87, 95, 105, 107, 117, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 131, 133, 137, 140, 146, 148, 156, 163, 169, 170, 172, 175, 176, 177, 178, 180 y 194; decláranse desiertos los ítems 23, 75, 85, 104, 114, 115, 118,167 y 185; auméntase en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 28,57% la cantidad solicitada del ítem 90, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 71 y 188, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 195, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 89, 112 y 196, en un 5% la cantidad solicitada del ítem 62, en un 2,86% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 0,80% la cantidad solicitada de los ítems 182 y 186, y en un 0,10% la cantidad solicitada del ítem 97; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 12, 26, 38, 51, 55 y 187, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 138, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 40, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 14, 31, 43, 44, 60 y 103, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 35 y 59, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 13,04% la cantidad solicitada del ítem 70, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 139, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 91, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 56, en un 4% la cantidad solicitada de los ítems 73 y 108, en un 2,41 % la cantidad solicitada del ítem 158, y en un 1 % la cantidad solicitada de los ítems 110, 162 y 189, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 4400 -23-X-19- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndese la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 4401 -23-X-19- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la muestra multidisciplinaria de "Cerámica Tierra Ranquel" que se realiza entre los días 11 de octubre y 3 de noviembre del año en curso, en el Centro Cultural Provincial MEDASUR, con motivo del Respecto a la Diversidad Cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 vigente.

Decreto N° 4404 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co, a vender los inmuebles de su propiedad, designados catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 1, Partida N° 780.361, Superficie 303,75 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 3, Partida N° 780.363, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 4, Partida N° 780.364, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 6, Partida N° 780.366, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 7, Partida N° 780.367, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 11, Partida N° 780.371, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 12, Partida N° 780.372, Superficie 312,50 m^2; inscriptas en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 13709/98, Matricula X-464 B, Plano Registrado N° 39431, Protocolizado al Tomo 394, Folio 40.

Decreto N° 4405 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co, a vender los inmuebles de su propiedad, designados catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio a", Manzana 005, Parcela 17, Partida N° 780.377, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 18, Partida N° 780.378, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 19, Partida N° 780.379, Superficie 312,50 m^2 ; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 20, Partida N° 780.380, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 21, Partida N° 780.381, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 22, Partida N° 780.382, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 23, Partida N° 780.383, Superficie 312,50 m^2; Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 005, Parcela 24, Partida N° 780.384, Superficie 312,50 m^2; inscriptas en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 13709/98, Matrícula X-464 B, Plano Registrado N° 39431, Protocolizado al Tomo 394, Folio 40.

Decreto N° 4406 -23-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de $105.000,00 destinado a solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas.

Decreto N° 4407 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase la

participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción - Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa-, para cubrir la vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, inclusive, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 4408 -23-X-19- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial, la "1° JORNADA PROVINCIAL DE CÁNCER COLORRECTAL", que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2019 en el Salón Auditorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional de La Pampa de la Ciudad de General Pico, organizado por el "Programa Provincial de Prevención y Detección Precoz de Cáncer Colorrectal.

Decreto N° 4409 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "CAVANI VIAJES", propiedad del señor Rubén Ángel REINA, D.N.I. N° 17.161.821, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo 0500 RSD2436/30/ PARADISO1800DD; año 2017; motor N° 457.908-U-1014626; chasis N° 9BM634061JB060602; tacógrafo marca VDO N° 09667488; dominio AB735ML.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4410 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "AMUTUY", propiedad del señor Cándido Humberto AYORA, D.N.I. N° 20.810.969, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2011; motor N° G9UA754C268661; chasis N° 93YCDDUH6CJ877727; tacógrafo marca RUTATROL N° R45743; dominio KOC027.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4411 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 17/25 del Expediente N° 10316/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 116/19, para la contratación de los servicios de Ingeniería para la realización de los estudios eléctricos, anteproyecto necesarios para la solicitud de ampliación de la capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente de la Estación Transformadora 500/132/33 kV. Macachín.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4412 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 9030/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 209/19, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Secretaria de Recursos Hídricos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4413 -23-X-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Pico Foot Ball Club", Personería Jurídica N° 46 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $500.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4414 -23-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Cristina VILLARREAL -D.N.I. N° 10.615.029 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.414,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4415 -23-X-19- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación Decreto N° 266/16 y en la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción y en la Ley N° 530 de Creación del Parque Industrial de General Pico y su Reglamentación Decreto-Acuerdo N° 2191 y Ley N° 1826 de Reconversión en "Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico", a la firma GASES PAMPA S.R.L., CUIT N° 30-71064314-4, en relación con su actividad de fraccionamiento y comercialización de gases industriales en el "Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico".

Art. 2°.- Otórgase en venta a la firma GASES PAMPA S.R.L., CUIT N° 30- 71064314-4, el Inmueble Fiscal ubicado en el Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 4b, Parcela 23, Partida N° 779.536, Número de Entrada 15032110, Matrícula 1-13971, Plano Tomo 391, Folio 102 - con todo lo adherido y plantado - con una superficie de 1.936,25 m2, al precio total, fijado por el Tribunal de Tasaciones de $ 420.000,00 suma que será abonada de contado mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 - Gobierno de La Pampa - Rentas Generales, del Banco de La Pampa S.E.M.

Decreto N° 4416 -23-X-19- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 195/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4417 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 363, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., CUIT: 30- 70921208-3, representada por su Socio Gerente Ingeniero Carlos Alberto CARVALHO; correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ESTUDIO DIMENSIONAL DE PILOTES INTERIORES - ESTADIO POLIDEPORTIVO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de $ 198.718,93, y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 91.634,71, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 348 a 350 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08, 400/16 y N° 575/16.

Decreto N° 4418 -23-X-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co, CUIT N° 30-99911319-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2014; motor N° M9TC678C008939; chasis N° 93YMEN4CEEJ201555; tacógrafo marca DIGITAC N° 25344; dominio NRX375.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4419 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 6.082.617,00, a valores del mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO SAN CAYETANO - SECTOR N° 2 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras públicas.

Decreto N° 4420 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a la suscripción del mismo con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1294/17 y conforme a las negociaciones colectivas homologadas por Resoluciones N° 62/18 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y N° 90/19 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y la Ley N° 3055 Impositiva 2018. (S/Expte. N° 5641/18)

Decreto N° 4421 -23-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 698, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO, CUIT: 20-10455224-3, representada por su Titular señor Carlos Antonio TARPIN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 12 - GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de $ 2.195.193,49 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 1.432.285,49, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 622 a 685, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO, CUIT: 20-10455224-3, representada por su Titular señor Carlos Antonio TARPIN, la suma de $ 762.908,00, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 4422 -24-X-19- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario Provincial por sequía, según corresponda, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de Lotes en Departamentos del Este, Centro, Oeste y Sur de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral a continuación:

Departamento Rancul: Sección VII fracción A lote 5 y 25, fracción D, lotes 5 y 6, fracción B, lotes 3 a 8, 13 a 18, 21 a 25, fracción C, lotes 1 a 10 y 13 a 18.

Departamento Conhelo: Sección VIII fracción B lotes 4 a 7 y 14 a 17. Sección II fracción A lotes 1 a 25.

Departamento Capital: Sección II, Fracción A, lotes 21 a 25; Sección D, lotes 1 a 18, parte del lote 19 y lotes 24 y 25.

Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 16, 17, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 16 al 25.

Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25; Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25.

Departamento Hucal: Sección IV, fracciones A y B, lotes 1 al 25 de cada una; Sección IV, fracciones C y D, lotes 1 al 5 de cada una.

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, fracciones C y D, lotes 6 al 25 de cada una; Sección V, fracción A, lotes 1 al 19, 24 y 25; Sección V, fracción B, lotes 1 al 25; Sección V, fracción C, lotes 1 al 9, 14 y 15.

Departamento Toay: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23; Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10; Sección VIII, fracción B, lotes 21 al 25; Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25; Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10.

Departamento Loventué: Sección XIII fracción A y D enteras y Sección VIII, fracción A lote 11, 20, 21 y fracción D entera.

Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23; Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección IX, fracciones A y B, lotes 11 al 25 de cada una; Sección IX, fracciones C y D, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24; Sección XIV, fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23.
Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25, fracción B y C enteras. Fracción D lotes 4 a 7,14 a 17, 24, 25; fracción E 4 a 7, 15 y 16, fracción F 1 a 15.
Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 10 a 15, fracción C lotes 1 al 15 y fracción B entera.
Departamento Chical-Có: Sección XXIII, fracción A, lotes 6 a 15, 20, 21, fracción B, lotes 6 a 15, 17 a 19 y fracción C, lotes 11, 20, 21, 22.
Departamento Puelén: Sección XXIV, fracciones A, B y C, lotes 1 al 25 de cada una; Sección XXIV, fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección XXV, fracción A, lotes 5, 6, 15 al 17 y 25; Sección XXV, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XXV, fracción C, lotes 1 a 13,5,6 y 15.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde la firma del presente Decreto y por un plazo de 180 días corridos.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes descriptos en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y ser considerado en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el Área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que los que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% serán considerados en Desastre Agropecuario.

Decreto N° 4423 -24-X-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a los señores Leandro Ariel LEIRIA, D.N.I. N° 36.714.799, Clase 1993 y Marcos David SIMÓN, D.N.I. N° 34.221.615, Clase 1988-, agentes Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "Ñ" - MINISTERIO DE SEGURIDAD -Unidad de Organización 12 - Dirección GENERAL DE DEFENSA CIVIL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio, con encuadre en el artículo 5° del Anexo I, Estatuto para el personal operativo de Defensa Civil, de la Ley N° 2411.

Decreto N° 4424 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 101/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma IGARRETA S.A.C.I., la provisión de 10 pick up, O kilometro, marca FORD, Modelo RANGER XL, cabina doble, tracción simple y su correspondiente equipamiento policial, en la suma total de $ 18.699.800,00.

Decreto N° 4426 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MAYO TRANSFORMADORES S.R.L., CUIT N° 30-51925561/4: Ítems 3 y 6, en la suma total de U$S 19.370,34.
ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A., CUIT N° 30-69300659/3: Ítems 1, 2, 4 y 5, en la suma total de U$S 186.558,00.

Art. 2°.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada. (S/Expte. N° 525/19)

Decreto N° 4427 -24-X-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Laura FIORINI -D.N.I. N° 26.892.371 -Clase 1978-, perteneciente a la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 22 - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 4428 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 20/26 del Expediente N° 11902/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 271/19, para la provisión de pan para el personal del Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4429 -24-X-19- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 205/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión), agregado a fojas 50/56 del Expediente N° 8862/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 265/19, para la provisión de combustibles para el funcionamiento de los vehículos del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4430 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 86/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor Néstor Osvaldo GÓMEZ, C.U.I.T. N° 20-22176428/6, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 y N° 2, que comprenden a los Jardines de Infantes que funcionan en la Escuela N° 237 ubicado en Calle 8 N° 216, la Escuela de Nivel Inicial N° 34 ubicado en Calle 438 Bis N° 518 Esquina 411, Escuela N° 233 ubicado en Calle 111 N° 1496, en la Escuela N° 216 ubicado en Calle 101 N° 1289 y en la Escuela N° 26 ubicado en Calle 26 N° 355, todas de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de

$ 413.420,93. (S/Expte. N° 5071/19)

Decreto N° 4431 -24-X-19- Art. 1°.- Promover a partir del 1 de noviembre de 2018, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud, Andrea Vanesa STEINBACH -D.N.I. N° 28.660.682 -Clase 1981-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, conforme a lo establecido por el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 4432 -24-X-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Martiniano Javier CERVIÑO - D.N.I. N° 27.213.133 - Clase 1979- Afiliado N° 88338, en los períodos comprendidos entre el 8 de febrero al 15 de junio de 2019 y del 1 al 25 de agosto de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 20.496,48 , con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4433 -24-X-19- Art. 1°.- Páguese al exagente José Luis MOTA -D.N.I. N° 13.993.846- la suma de $ 8.748,00 en concepto 10 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019 y, al ex agente Guillermo Ángel ETCHEVERRY -D.N.I. N° 14.690.381- la suma de $ 7.276,00, en concepto de 8 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcionales- al año 2019, de acuerdo a los informes de fojas 36 y 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a las liquidaciones efectuadas a fojas 42/43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4434 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11607/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SARAH"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Sarah, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 480.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4435 -24-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Vilma Edith LUCERO -D.N.I. N° 12.877.960- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 22 de septiembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643 .

Decreto N° 4436 -24-X-19- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD de DOBLAS, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automotor Tipo Furgón Largo, modelo Renault Trafic, marca RENAULT, año 1993, Chasis N° 8A1TA1CZZNS000766, Motor N° RR00505, Dominio TJN 648, Legajo 1385, numero de inventario 206650 y sus accesorios.

Decreto N° 4437 -24-X-19- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1174/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: El Jefe de la Policía procederá a efectuar la convocatoria del personal subalterno en situación de retiro a fin de ser afectado a ejecutar las funciones pertinentes conforme el contenido de los programas aprobados.

La convocatoria mencionada se publicará por un día en el boletín oficial y por dos días en un diario de circulación provincial o de la localidad en donde se deba prestar servicios.

Dicho personal podrá excepcionalmente realizar comisiones de servicio fuera del lugar al que han sido destacados y dentro del ámbito de la Provincia; las mismas deberán ser autorizadas por el Señor Ministro de Seguridad y les será de aplicación el Decreto N° 158/92 y sus modificatorios, o la normativa que lo reemplace".

Decreto N° 4438 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10552/19 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE ARATA", y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Arata, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 375.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4439 -24-X-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente

contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva-,Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982 - Afiliado N° 73852, en los períodos comprendidos entre el 5 de febrero al 1 de marzo de 2019, del 14 al 29 de marzo de 2019 y del 31 de mayo al 14 de junio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 8.058,77, con cargo a la Jurisdicción "X "- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- Cl.. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4440 -24-X-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Laura BOLTSIS - D.N.I. N° 29.300.900 - Clase 1982 - Afiliado N° 90895-, por el período comprendido entre el 20 de mayo al 18 de junio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.816,09, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.-000 C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4441 -24-X-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985 - Afiliado N° 92663 - Legajo N° 143033-, en el período comprendido entre el 24 de junio y el 2 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 7.616,66, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4442 -24-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Lidia Nilda GALARRAGA -D.N.I. N° 12.608.438 - Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.392,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4443 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Zoraya FONTE -D.N.I. N° 24.743.813 -Clase 1975-, que corno anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4444 -24-X-19- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- David Eduardo SILBERMAN -D.N.I. N° 31.134.754 - Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 1 de julio de 2019, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 13.408,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4445 -24-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carla Lucía CARRERAS -D.N.I. N° 34.889.375 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4446 -24-X-19- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a contratar en forma directa con la Empresa Aviación Atlántico Sur S.A., C.U.I.T.: 30-70199899-1 los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial TWIN COMMANDER 690C, matrícula LQ-OEI, Número de Inventario 95396, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma Aviación Atlántico Sur S.A., la suma $ 524.640,00.- con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función: 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, clase 00, Subclase 000, Control 1, Partida 1643, del Presupuesto vigente, con destino a mano de obra con la finalidad citada en el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y anticipará la suma de USD 17.778,00.-, con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida

Subparcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5, Partida 1641, a la Empresa citada en el Artículo 1°, importe que será convertido en Moneda Nacional al' momento del pago en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 1714/19, en concepto de 100% de anticipo con destino a la adquisición de materiales y repuestos.

Decreto N° 4450 -25-X-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo La Barranca", Personería Jurídica N° 1667 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 850.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4451 -25-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 150.000,00 para solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Decreto N° 4452 -25-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de $ 1.000.000,00 para solventar los gastos por el desarrollo de actividades deportivas.

Decreto N° 4453 -25-X-19- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 242.000,00 para solventar gastos que demande la organización de los Juegos Binacionales de la Araucanía en la localidad.

Decreto N° 4454 -25-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2017, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Roberto Pedro TRAVAINI -D.N.I. N° 11.339.568 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 43.948,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2017, de acuerdo al informe rectificatorio de fojas 86 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 87 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4456 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 34/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudícase la misma, a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L., para la contratación del Servicio de Almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" en la suma aproximada de $ 488.733,00 por cada año de la contratación. (S/Expte. N° 15312/18)

Decreto N° 4457 -25-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de junio de 2019, al docente Fabricio Aníbal MEDINA, DNI N° 32.073.567, Clase 1986, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 incisco j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4458 -25-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, al docente Osvaldo Javier BORTHIRY, DNI N° 16.449.834, Clase 1963, al cargo titular de Profesor: Prácticas Deportivas y Atléticas: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Leuvucó"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4459 -25-X-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Omar CUELLE -D.N.I. N° M 8.367.493- Clase 1950, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a partir del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 1 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 4460 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1232, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF, CUIT N° 30-71065122-8, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA – ACUEDUCTO – TORRE TANQUE – CISTERNA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE TOAY – CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", por la suma total de $ 3.613.492,92 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1199 a 1223, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 1.979.980,85 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16.

Decreto N° 4461 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Luján SUELDO -D.N.I. N° 34.337.437 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4462 -25-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Mirta Beatriz SOMBRA, DNI N° 16.641.908, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 60.467,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4463 -25-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir

del 1 de julio de 2019, a la docente Isabel Inés HERBSOMER, DNI N° 16.709.202, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 53.541,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4464 -25-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Silvia Marisel RIVERO, DNI N° 16.731.541, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.257,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4465 -25-X-19- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "MARSAN VIAJES", propiedad del señor Mario Rubén JACOB, D.N.I. N° 25.338.084, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 49.12; año 2007; motor N° 3621-4197473; chasis N° 93ZC4980168323535; tacógrafo marca VDO N° 612292; dominio GAU910.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4466 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor César Fabián MEIER (D.N.I. N° 24.305.099 - Clase 1975); que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4467 -25-X-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 48/19, por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 380/394 del Expediente N° 2961/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 261/19, para la adquisición de maquinarias, equipamientos e insumos para el Laboratorio de la Sala de Procesados de Frutas y Hortalizas, ubicada en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4468 -25-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Amelia Lujan MENDOZA -D.N.I. N° 12.506.867 - Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 41.798,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2018, comprendida en el Decreto N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4469 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11632/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE FALUCHO"; y en consecuencia, facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Falucho, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 700.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4470 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11629/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Caleufú con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 846.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4471 -25-X-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, Matrícula· N° 1073, por la suma total de $ 1.161.746,00, destinado a solventar gastos ocasionados por demanda laboral a la mencionada Asociación.

Art. 2°.- Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.

Decreto N° 4472 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 159/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma COL-VEN S.A., C.U.I.T. N° 30-56031241/1, la prestación del servicio básico de monitoreo para vehículos del Ministerio de Salud (ítem 1), en la suma de $ 585,64 mensuales por vehículo, y la provisión de los ítems 2, 3 y 4, en la suma total de $ 111.350,00. (S/Expte. N° 7553/17)

Decreto N° 4473 -25-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, al agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Heraldo David ALARCÓN GONZÁLEZ -D.N.I. N° 27.796.756 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 47.677,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, saldo año 2018, comprendido en el Decreto Acuerdo N.° 1374/96 -Ley N.° 1279-, y 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4474 -25-X-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente María Eloísa PORTELL DNI: 35.057.930, Afiliado N° 77017, categoría 14 -Rama Administrativa- personal permanente de la Ley N° 643; perteneciente a la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, pasará a revistar en la Unidad de Organización "30" Sub-secretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Decreto N° 4475 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 78/159 del Expediente N° 11909/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 125/19, para la adquisición de insumos de PCR, descartables, colorantes, drogas puras y citogenéticas para ser utilizados en los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Bromatología y Epidemiologia, de los distintos Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4476 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 28/36 del Expediente N° 10376/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 119/19, para la adquisición de indumentaria para el personal de los grandes centros de salud de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4477 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10199/19 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE PARERA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Parera, la suma de $1.554.532,20 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4478 -25-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Irma Virginia REINHARDT, DNI N° 14.625.145, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 237 y Auxiliar Docente - turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $52.938,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4479 -25-X-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8976/19)

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 4480 -25-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 100/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al señor Julio Alberto ZALABARDO, D.N.I. N° 10.614.994, la contratación de los servicios de vigilancia y control de accesos e instalaciones del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", ubicado en la intersección de las calles Raúl B. Díaz y Pilcomayo de la ciudad de Santa Rosa, en la, suma mensual de $ 910.418,16. (S/Expte. N° 7922/18)

Decreto N° 4481 -25-X-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 4482 -28-X-19- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $16.772.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO".

PLAN PRO-VIDA – PROGRAMA NUTRIR 2.019 – 2° Transferencia		
Código	**Localidad**	**2° Transferencia (50%)**
161/0	25 de Mayo	$340.000
101/6	Alpachiri	$102.500
021/6	Anguil	$235.000
211/3	Arata	$100.000
221/2	Ataliva Roca	$47.500
111/5	Bernasconi	$75.000
064/6	Coronel Hilario Lagos	$72.500
181/8	Caleufú	$165.000
041/4	Catrilo	$150.000
171/9	Colonia Barón	$110.000
081/0	Conhelo	$122.500
011/7	Doblas	$67.500
152/9	Dorila	$150.000
082/8	Eduardo Castex	$550.000
194/1	Embajador Martini	$127.500
224/6	General Acha	$300.000
153/7	General Pico	$2.405.000
103/2	Guatraché	$82.500
196/6	Ingeniero Luiggi	$375.000
065/3	Intendente Alvear	$237.500
115/6	Jacinto Arauz	$125.000
031/5	La Adela	$337.500
124/8	Luan Toro	$60.000
012/5	Macachín	$170.000
193/3	Maisonnave	$27.500
083/6	Mauricio Mayer	$50.000
172/7	Miguel Cané	$122.500
014/1	Miguel Riglos	$137.500
184/2	Parera	$150.000
187/5	Rancul	$137.500
197/4	Realico	$550.000
174/3	Relmo	$87.500
085/1	Rucanelo	$115.000
024/0	Santa Rosa	$6.707.500
105/7	Santa Teresa	$190.000
125/5	Telén	$150.000
204/8	Toay	$625.000
213/9	Trenel	$350.000
044/8	Uriburu	$75.000
066/1	Vertiz	$127.500
126/3	Victorica	$500.000
087/7	Winifreda	$162.500
	Total	**$16.772.500**

Decreto N° 4483 -28-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Verónica Beatriz METIDIERI -D.N.I. N° 26.580.351 -Clase 1978-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anuales pendientes, de acuerdo al informe de fojas 55 de Departamento licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4484 -28-X-19- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por la empresa TORRESEC ARGENTINA S.A. contra la Disposición N° 344/18 de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos.

Decreto N° 4485 -28-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Myria Nélida RODRÍGUEZ, DNI N° 14.896.669, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $35.795,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4486 -28-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Liliana del Rosario CAMARGO, DNI N° 14.522.284, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo-, de la Escuela N° 129 -Hogar-, de la localidad de Algarrobo del Águila, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $72.652,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4487 -28-X-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Adriana Cecilia VERALLI, DNI N° 16.709.314, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $38.989,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4488 -28-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Liliana NÚÑEZ -D.N.I. N° 12.877.978 Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 17.770,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo

trabajado- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4489 -28-X-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Marta Nilda CAPPELLO -D.N.I. N° 13.238.150 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.025,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2018, y 16 días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4490 -28-X-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Marcela Alejandra ARRIETA, DNI N° 17.441.043, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4491 -28-X-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8978/19)

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 4492 -28-X-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 45/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la prestación del servicios de alojamiento para los participantes de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2019, de acuerdo el siguiente detalle: (S/Expte. N° 1873/19)

DESIGNACIONES

Decreto N° 4360 -22-X-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Señor Ricardo Oscar CONSIGLIO, D.N.I. N° 10.179.778, Clase 1952, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 4361 -22-X-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Síndico Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Iñaqui Martín ANSORENA, D.N.I. 34.262.963, Clase 1988, por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 4425 -24-X-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Coordinador General Banda Sinfónica, dependiente de la Secretaria de Cultura, al Señor Manuel Eduardo GEREZ, (D.N.I. N° 20.714.611-Clase 1969).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 794 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $170.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	$70.000,00
012/5	MACACHIN	$50.000,00
066/1	VERTIZ	$50.000,00
	TOTAL	**$170.000,00**

Res. N° 795 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $257.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	$50.000,00
012/5	MACACHIN	$37.000,00
184/2	PARERA	$70.000,00
204/8	TOAY	$50.000,00
	TOTAL	**$257.000,00**

Res. N° 796 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén, la suma de $25.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 797 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de octubre de 2019. (S/Expte. N° 13389/19)

Res. N° 799 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $ 195.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 800 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $273.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 801 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de ANGUIL la suma de $312.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 802 -24-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de $214.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 804 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de $273.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 805 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de $ 429.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia; ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 806 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de $234.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el concurrir Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 807 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de $234.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia; ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 808 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $546.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 809 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de $292.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 810 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de $351.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 811 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $214.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 812 -29-X-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de $78.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 769 -7-X-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. N° 36.221.740 - M.P. N° 615), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular, propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad.

Disp. N° 770 -7-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/09/19, a la Farmacéutica Laura Yanina FILIPPI (D.N.I. N° 36.221.477 - M.P. N° 370), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia "DEL PUEBLO" de SUCESIÓN AB-INTESTATO de MARÍA JOSÉ VOTA, ubicada en calle Juan Balague N° 142 de la localidad de

Bernardo Larroudé, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 771 -7-X-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 30/09/19, la autorización de la Farmacéutica Laura Yanina FILIPPI (D.N.I. N° 36.221.477 - M.P. N° 370) para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia "CENTENARIO", propiedad del Sr. Carlos Gabriel TAMAME (D.N.I. N° 22.936.025), ubicada en calle 24 N° 1.504 de la ciudad de General Pico, la cual deberá permanecer cerrada hasta que se designe Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.

Disp. N° 775 -9-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad de funcionamiento de la Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de mediano riesgo adultos, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo: AMBULANCIA; Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Dominio: JPW025; Chasis:93W245G74B2063445; N° de Motor: 7089843, bajo la denominación "RCP AMBULANCIAS SRL", perteneciente al Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566) y al Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872) con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, la que pasara a funcionar como Unidad Móvil destinada a traslado programado para pacientes adultos de alta complejidad, de corta y larga distancia.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 776 -9-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 17/09/19, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia denominada "FARMATOP", propiedad de Andrada María Elsa y Díaz Francisco Mario Sociedad de Hecho, ubicada en Avenida Alfredo Palacios N° 1.213 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Nacional Pablo Guillermo SANZ (D.N.I. N° 18.499.864 - M.P. N° 264), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Marisa Cecilia BAUDO (D.N.I. N° 36.641.381- M.P. N° 368).

Disp. N° 777 -9-X-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 5 según copia del plano Municipal a foja 26) - bajo la denominación "CONSULTORIO OFTALMOLÓGICO GENERAL ACHA", ubicado en calle Padre Ángel Buodo N° 1035 de la localidad de General Acha, perteneciente al Dr. M'Tanios Eduardo HADDAD SAMATAN (D.N.I. N° 30.829.714 - M.P. N° 2757 - M.E. en Oftalmología N° 1641).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 782 -11-X-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una Sala de Tomografía (Planta Baja) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico por Imágenes bajo la denominación "MARÍA MATER", ubicado en calle Rivadavia N° 625 de esta ciudad, y contará con el siguiente Equipo de Tomografía:

Marca y Modelo: SIEMENS SOMATOM GO.NOW 16c
Corriente y Tensión máximas: 400 Ma/ 130 kV
Año de Fabricación: 2019
Cantidad de tubos: 01- 3.5 MHU (8.75 MHU)[1]
Aplicación: Tomografía Computada
Cortes: 16 (32 with IVR)
Tiempo de rotación: 1.5 s, 1.0 s (opt. 0.8 s)
Poder: 32 kW (80 kW)[2]
Cobertura z: 1.1 cm (16 x 0.7 mm)
Max. Carga de la mesa: 160 kg (227 kg opt)
Reconstrucción iterativa: SAFIRE

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de su propietaria la Dra. Adriana Beatriz GARCÍA (D.N.I. N° 12.964.273 - M.P. N° 929 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 317), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 783 -11-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Juan Carlos BLATTER (D.N.I. N° 16.354.651 - M.P. N° 1058), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 806 -16-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Nolberto MASULLI (D.N.I. N° 24.285.068 - M.P. N° 2.908), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 4 según croquis visado a foja N° 9) - bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. N° 25.501.900 - M.P. N° 410), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 810 -17-X-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 108 según croquis visado a foja 98) - bajo la denominación "CIAC CONSULTORIOS", ubicado en calle Urquiza N° 640 (1° piso) de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348).

Art. 2°.- AUTORIZAR, en el Establecimiento de referencia, el desempeño de las Dras. Romina Beatriz CAMARERO (D.N.I. N° 25.665.623 - M.P. N° 2276 y Marina Luján GONZALO (D.N.I. N° 25.300.584 - M.P. N° 1697).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos las habilita.

Disp. N° 811 -17-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 102 según plano autorizado por Municipalidad a foja 11) - bajo la denominación "CIAC Centro Integral de Análisis Clínicos", ubicado en calle Urquiza N° 640 (1 ° piso) de esta ciudad, a favor de su propietaria la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348 - M.P. N° 357).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Bioquímica Ana Valeria CERDA (D.N.I. N° 31.023.091 – M.P. N° 344).

Disp. N° 812 -17-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 06/08/2.019, al Dr. Gastón Eduardo FERREIRA (D.N.I. N° 26.288.828 - M.P. N° 2.574 - M.E. en Cirugía General N° 1.490 - M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora N° 1.494) para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 813 -17-X-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 22/07/2.019, a la Licenciada en Obstetricia Cecilia Yanet RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.314.465 - M.P. N° 112) para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 814 -17-X-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 10/10/19, el Establecimiento de Salud Complementario - Farmacia - que funcionará bajo la denominación "FARMACIA NOVAFAR", ubicado en 9 de Julio N° 505 de la localidad de Alpachiri.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica Tatiana Gisel WAIMANN (D.N.I. N° 36.221.795 - M.P. N° 383), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1079 -23-X-19- Art. 1°.- Incorporase al Sistema Educativo Provincial, la Escuela Primaria "Instituto Sansón", perteneciente a la señora María Susana SANSÓN, DNI N° 23.186.159, con sede en la calle Escalante N° 640 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Establécese que para mantener la incorporación al Sistema Educativo Provincial, la Institución Educativa citada en el artículo anterior deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, inciso d), del Decreto N° 423/11.

Art. 3°.- Dejase establecido que la incorporación dada en el artículo 1° de la presente Resolución corresponde a:
-1 (una) división de 1° grado, Turno Mañana,
-1 (una) división de 1° grado, Turno Tarde,
-1 (una) división de 2° grado, Turno Mañana,
-1 (una) división de 2° grado, Turno Tarde
-1 (una) división de 3° grado, Turno Mañana,
-1 (una) división de 4° grado, Turno Mañana,

Art. 4°.- Establécese que la Escuela Primaria "Instituto Sansón", será supervisada pedagógicamente por la Coordinación de Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Art. 5°.- Dejase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo 3°.

Res. N° 1080 -23-X-19- Art. 1°.- Prestase ANUENCIA, a la segunda renovación, de la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la Provincia de Chubut, interpuesto por la docente Ana Mariana AGUIRRE – D.N.I. N° 24.871.310-, Maestra de Grado – Titular- de la Escuela N° 5 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal prestara servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la provincia de Chubut le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.

Res. N° 1081 -23-X-19- Art. 1°.- Sustituyese el artículo 3° de la Resolución N° 13/19 de este Ministerio, el cual quedara redactado de la siguiente manera : "Artículo 3°.- Considerase autorizado el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 2 de enero y hasta el 2 de febrero de 2018, por el agente Rubén Norberto MUCH, D.N.I. N° 16.542.482, Afiliado N° 43.243, Legajo N° 13.803, Rama Servicios Generales, perteneciente a la Ley N° 643", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 622 -23-X-19-Art. 1°.- Transfiérase, por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 21 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carmen Edith LESCANO, D.N.I. N° 17.171.670 Legajo N° 11830 – Afiliado N° 40560, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. N° 623 -23-X-19-Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por el Sindicato Único Trabajadores de Edificios de Rentas y

Horizontal – Filial La Pampa (SUTEYH), CUIT N° 33-70958603-9, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 512/18, con fecha 17 de octubre de 2018, por la suma de $ 50.000,00, destinado a gastos de formación y capacitación de la mencionada Institución, dirigida al público en general que se realizó en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 624 -23-X-19-Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado, al Señor Carlos Alberto OTERO, D.N.I. N° 22.490.269 por Resolución N° 037/06, de fecha 7 de febrero de 2006, declarándose la caducidad de beneficios por Resolución N° 094/16, de fecha 3 de febrero de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $10.000,00.

Res. N° 625 -23-X-19-Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pablo Federico CASAL D.N.I. N° 26.580.427 por Resolución N° 253/08, de fecha 22 de mayo de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $65.000,00.

Res. N° 626 -24-X-19-Art. 1°.- Transfiéranse por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 13 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de la agente Carla FERRERO, D.N.I. N° 22.605.861 – Categoría 1, Legajo N° 71.607 – Afiliada N° 51.081, quien se desempeña en el Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico dependiente de este Ministerio.

Res. N° 627 -24-X-19-Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, (UNLpam), C.U.I.T. N° 30-71216772-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 500/19, de fecha 21 de agosto de 2019, por la suma de $ 100.000,00, el que fue destinado a finalizar la obra correspondiente al alojamiento de reproductores porcinos del Centro de Reproducción de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, (UNLpam).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 628 -24-X-19-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Mutual Gremial Pampeana C.U.I.T. N° 30- 70787177-2, por la suma de $ 40.000,00, el que será destinado a financiar huertas domiciliarias, talleres, actividades productivas, sociales y autogestionarse a través de la orientación laboral, sito en calle Pellegrini N° 85, de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 629 -24-X-19-Art. 1°.- Otorgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 80.000,00, que origine la puesta en marcha del Proyecto para revalorizar el Jardín Botánico "Juan Wiliamson", de la facultad, destinado a la adquisición de materiales para el Sistema de riego.

Res. N° 630 -24-X-19-Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi (A.G.A. de Ingeniero Luiggi, La Pampa), C.U.I.T. N° 30-52680188-8, con sede en la ciudad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $ 86.000,00, que será destinado a gastos que fueron ocasionados en la 77° Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, que se llevó a cabo durante los días 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año, en la localidad de Ingeniero Luiggi.

Res. N° 635 -28-X-19-Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa" CUIT N° 30-52547317-8, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ 30.000,00 el que fue destinado a solventar gastos de se originó en la organización de la Décimo Segunda Jornada de Evaluación de los Planes Sanitarios Provinciales y Nacionales, que se realizó el 27 de febrero del 2019, en la Sociedad Rural de Olavarría, Buenos Aires..

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 313 -8-X-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Fernando Marcelo CALIVA, D.N.I. N° 38.234.116, que deberá abonar la suma de $ 7.561,28 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 414/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 103/19.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 38 -24-IX-19- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico , en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "LA POSADA DE COCO Y NORMA", titularidad de Oscar David CORIA D.N.I. N° 16.059.446; sito en la calle 3 N° 1253 de la Localidad de Victorica; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LA POSADA DE COCO Y NORMA" MODALIDAD DE ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA EXTRAHOTELERO, DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 38-19-302 (R.P.A.T. N° TREINTA Y OCHO – DIECINUEVE – TRESCIENTOS DOS) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 188 -28-X-19- Art. 1°.- Ordénese el descargo del vehículo N° de inventario 364367, marca: Chevrolet, modelo: Blazer 2.8 DLX Intercooler 4x2, N° de motor: M1T255107, N° de chasis: 9BG116AC06C418610, dominio: FLO229, legajo N° 2246, del Responsable patrimonial 159/00-09 – Ministerio de Obras y

Servicios Públicos en el Depósito de Rezago de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Facúltase al Administrador de Energía para proceder al cambio de denominación a nombre de Contaduría General del vehículo identificado en el artículo 1°, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 189 -29-X-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO", que como Anexo forma parte de la presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de $ 11.689.287,00 sin I.V.A. a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO", debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas. Dicho subsidio será destinado a la adquisición de materiales para ampliar la capacidad del sistema eléctrico en diferentes sectores de la ciudad de General Pico.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 960 -22-X-19- Art. 1°.- Otorgáse en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de INGENIERO LUIGGI la cantidad de pesos equivalentes a 172.000 Uvis, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 192 -22-X-19- Art. 1°.- Desígnase a los agentes Leonardo Jesús VILLALVA, D.N.I. N° 25.023.339, Enrique Augusto SBRILZ, D.N.I. N° 24.459.129 y Guillermo Daniel GODOY, D.N.I. N° 26.816.806, integrantes de la Comisión de preadjudicación de la propuesta.

Res. N° 193 -23-X-19- Art. 1°.- Rescindir parcialmente la contratación con el Proveedor Ernesto Fabián PAVÓN, DNI 18639709, respecto de la entrega de 1 equipo BLACK MAGIC ULTRASCOPE POCKET, incluido en el ÍTEM 3, de la ORDEN DE PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS N° 224273, por un monto de U$S 637,40.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 480 -23-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 481 -23-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 885.000,00, a favor de la Municipalidad que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	$80.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$180.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 20.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$175.000,00.-
015-8 ROLON	$ 30.000,00.-
044-8 URIBURU	$ 50.000,00.-
066-1 VERTIZ	$150.000,00.-
126-3 VICTORICA	$200.000,00.-

Res. N° 482 -23-X-19- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 439/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 255.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

101-6 ALPACHIRI $ 20.000,00 - Asociación Alemanes del Volga.-
101-6 ALPACHIRI $ 20.000,00 - Centro tradicionalista El Lazo.-
101-6 ALPACHIRI $ 20,000.00 - Biblioteca Popular.-
192-5 ALTA ITALIA $ 50.000,00 - Cooperadora Instituto de Enseñanza Secundaria General San Martín.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 30.000,00 - Cooperadora del Hospital Intendente Alvear.-
083-6 MAURICIO MAYER $ 30.000,00 - Capilla Nuestra Señora de Lujan.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 25.000,00 - Cooperadora Instituto Privado Amadeo Jacques.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00 - Iglesia Cristiana Evangélica "El Camino de Salvación".-
184-2 PARERA $ 30.000,00 - Club Sportivo Pampeano.-"

Res. N° 484 -24-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detalla y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA $ 140.000,00.-Obra red de agua potable.-
211-3 ARATA $ 300.000,00.-Obra construcción estación de servicio.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 200.000,00.-Construcción cordón cuneta.-
092-7 PUELCHES $ 150.000,00.-Refacción Automóvil Club Argentino.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 100.000,00.-Obra iluminación
213-9 TRENEL $ 110.000,00.-Adquisición mobiliario.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 100.000,00.-Construcción línea eléctrica.-
185-9 PICHI HUINCA $ 250.000,00.-Obra iluminación Acceso.-
154-5 SPELUZZI $ 150.000,00.-Adquisición luminarias.-

Res. N° 485 -24-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 200.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
181-8 CALEUFU $ 200.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
063-8 CEBALLOS $ 200.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 100.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
152-9 DORILA $ 300.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 130.000,00.- Reparación parque automotor.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
103-2 GUATRACHE $ 200.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 250.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
183-4 LA MARUJA $ 100.000,00.- Reparación parque automotor.-
043-0 LONQUIMAY $ 250.000,00.- Reparación trompo hormigonero.-
184-2 PARERA $ 200.000,00.- Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE $ 350.000,00.- Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL $ 120.000.00.- Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO $ 100.000,00.- Reparación parque automotor.-
066-1 VERTIZ $ 50.000,00.- Reparación parque automotor.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 70.000,00.- Reparación parque automotor.-
193-3 MAISONNAVE $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
062-0 SARAH $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 486 -24-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 400.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 400.000,00
021-6 ANGUIL	$ 100.000,00
211-3 ARATA	$ 200.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 300.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 200.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 400.000,00
181-8 CALEUFU	$ 300.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 350.000,00
041-4 CATRILO	$ 500.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	$ 300.000,00
011-7 DOBLAS	$ 300.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 700.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 300.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 200.000,00

Res. N° 487 -24-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.000.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 250.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 160.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 300.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 300.000,00
031-5 LA ADELA	$ 450.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 450.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 300.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 350.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	$ 400.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 250.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 450.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 400.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 300.000,00
184-2 PARERA	$ 330.000,00
092-7 PUELCHES	$ 200.000,00
162-8 PUELEN	$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 200.000,00
187-5 RANCUL	$ 380.000,00
197-4 REALICO	$ 330.000,00
015-8 ROLON	$ 300.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 450.000,00
204-8 TOAY	$ 700.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$ 200.000,00
213-9 TRENEL	$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	$ 250.000,00
126-3 VICTORICA	$ 300.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 350.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 200.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 200.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 300.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 250.000,00
195-8 FALUCHO	$ 200.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 200.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 350.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 300.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 200.000,00
085-1 RUCANELO	$ 300.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 150.000,00
226-1 UNANUE	$ 450.000,00

Res. N° 488 -24-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 55.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 20.000,00.-Cooperadora de la Escuela N° 75.-

196-6 INGENIERO LUIGGI $ 20.000,00.-Cooperadora de la Escuela Especial.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 15.000,00.-Cooperadora de la Escuela N° 8.-

Res. N° 489 -25-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica-126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 490 -28-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 405.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

041-4 CATRILO $ 30.000,00.- Iglesia Nuestra Señora de Lujan.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.- Centro Tradicionalista Amanecer Argentino.-
041-4 CATRILO $ 30.000,00.- Cooperadora Bomberos Voluntarios.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 20.000,00.- Ballet para la Diversidad.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 30.000.00.- Club Ferrocarril Oeste.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 30.000,00.- Cooperadora Policial.-
043-0 LONQUIMAY $ 30.000,00.- Cooperadora Escuela N° 35.-
172-7 MIGUEL CANE $ 16.000,00.- Club Juventud Regional.-
172-7 MIGUEL CANE $ 20.000,00.- Centro de Jubilados.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 40.000,00.- Sub Comisión de Bochas.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Centro de Jubilados "Hogar de la tercera edad".-
204-8 TOAY $ 20.000,00.- Cooperadora del ITES.-
204-8 TOAY $ 15.000.00.- Escuela de Box.-
085-1 RUCANELO $ 30.000,00.- Cooperadora Escuela N° 140.-
187-5 RANCUL $ 34.000,00.- Cooperadora Escuela N° 107 El Tala.-

Res. N° 491 -29-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 492 -29-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 586.656,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$	18.333,00.-
072-9 LA HUMADA	$	91.665,00.-
012-5 MACACHIN	$	36.666,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$	54.999,00.-
092-7 PUELCHES	$	18.333,00.-
162-8 PUELEN	$	91.665,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	18.333,00.-
197-4 REALICO	$	18.333,00.-
204-8 TOAY	$	183.330,00.-
213-9 TRENEL	$	18.333,00.-
087-7 WINIFREDA	$	18.333,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	18.333,00.-

Res. N° 493 -29-X-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.808.538,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$	26.536,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	234.933,00
101-6 ALPACHIRI	$	91.600,00
192-5 ALTA ITALIA	$	140.000,00
021-6 ANGUIL	$	598.920,00
211-3 ARATA	$	57.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	47.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	21.600,00
111-5 BERNASCONI	$	15.500,00
181-8 CALEUFU	$	66.240,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	270.000,00
041-4 CATRILO	$	801.196,00
063-8 CEBALLOS	$	89.850,00
171-9 COLONIA BARON	$	199.800,00
081-0 CONHELLO	$	280.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	20.100,00
011-7 DOBLAS	$	288.900,00
152-9 DORILA	$	350.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	273.280,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	80.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	653.730,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$	388.340,00
153-7 GENERAL PICO	$	2.276.950,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	187.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	196.463,00
103-2 GUATRACHE	$	697.728,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	187.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	328.950,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	428.800,00
031-5 LA ADELA	$	60.700,00
183-4 LA MARUJA	$	188.800,00
043-0 LONQUIMAY	$	23.000,00
012-5 MACACHIN	$	463.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$	30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	110.848,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	197.800,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	87.329,00
184-2 PARERA	$	16.600,00
092-7 PUELCHES	$	15.000,00
162-8 PUELEN	$	90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	351.180,00
187-5 RANCUL	$	21.000,00
197-4 REALICO	$	17.000,00
015-8 ROLON	$	637.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	280.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	373.730,00
125-5 TELEN	$	331.200,00
204-8 TOAY	$	238.250,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	150.000,00
213-9 TRENEL	$	105.600,00
044-8 URIBURU	$	69.360,00
161-0 25 DE MAYO	$	1.092.400,00
066-1 VERTIZ	$	92.500,00
126-3 VICTORICA	$	527.600,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	24.000,00
087-7 WINIFREDA	$	500.860,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	109.000,00

223-8 CHACHARRAMENDI	$ 33.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 27.440,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	$ 154.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 12.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.400,00
123-0 LOVENTUEL	$ 158.200,00
193-3 MAISONNAVE	$ 103.100,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 120.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 27.350,00
174-3 RELMO	$ 39.600,00
085-1 RUCANELO	$ 251.475,00
062-0 SARAH	$ 38.400,00
154-5 SPELUZZI	$ 210.600,00
226-1 UNANUE	$ 110.400,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 218 -22-X-19- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 196/19 – Secretaría de Cultura, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a los autores las sumas establecidas en el artículo 2°, correspondientes al 1° y 2° Premio con cargo a la Jurisdicción "Y" Unidad de Organización 01-0-510-02-050-01-00-00-000-1014 (Equipamiento) y al 3° Premio con cargo a la partida: 0-Y-01-0-510-01-011-02-02-00-000-1005-PREMIOS del presupuesto vigente".

Res. N° 219 -22-X-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Vértiz (Código 066/1), por la suma total de $9.000,00 destinado a solventar gastos que demandaron las actividades culturales en conmemoración del día de la Diversidad Cultural.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 9458/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 126/19

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" ubicado en la calle 102 Nº 616 Norte de la ciudad de General Pico.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de NOVIEMBRE de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL ($320.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 5.280,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00).

B.O. 3386

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

EXPEDIENTE Nº 10316/19
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 116/19

OBJETO: Contratar los servicios de Ingeniería para la realización de los estudios eléctricos, anteproyecto necesarios para la Solicitud de Ampliación de la capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente de la Estación Transformadora 500/132/33 kV. Macachín.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de NOVIEMBRE de 2019, a las 11:00 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 2.920.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 1.460,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3386

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/19
EXPEDIENTE N° 13116/19

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE ANGUIL Y SANTA ROSA.
RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Entre las localidades de Anguil y Santa Rosa, se recorren VEINTIOCHO (28) kilómetros **pavimentados.-**
APERTURA: La apertura de los sobres se realizara el día 27 de noviembre a las 09:00 hs. En la sede de la Dirección de Transporte de la Provincia, sita en Avda. Luro 335 de Santa Rosa, La Pampa, lugar en donde se podrán adquirir los Pliegos respectivos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.200,00**.-**

B.O. 3386

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/19
EXPEDIENTE N° 13759/19

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE GUATRACHÉ Y SANTA ROSA
CABECERAS Y PARADAS INTERMEDIAS: El servicio se realizará desde la ciudad cabecera de Guatraché y hasta la ciudad de cabecera de Santa Rosa, con paradas intermedias en Macachín, Doblas y Ataliva Roca.-
RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Entre las localidades de Guatraché y Santa Rosa, se recorren DOSCIENTOS TRECE (213) kilómetros pavimentados.-
APERTURA: La apertura de los sobres se realizara el día 27 de noviembre a las 10:00 hs. En la sede de la Dirección de Transporte de la Provincia, sita en Avda. Luro 335 de Santa Rosa, La Pampa, lugar en donde se podrán adquirir los Pliegos respectivos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00.-

B.O. 3386

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/19
EXPEDIENTE N° 13113/19

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE GENERAL PICO – SANTA ROSA POR CATRILÓ.
CABECERAS Y PARADAS INTERMEDIAS: El servicio se realizará desde la ciudad cabecera de General Pico y hasta la ciudad de cabecera de Santa Rosa, con paradas intermedias en Uriburu, Lonquimay, Catriló, Relmo, Miguel Cané, Quemú Quemú, Trilí y Dorila.-
RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Entre las localidades de General Pico y Santa Rosa, por Catriló, se recorren CIENTO SETENTA Y NUEVE KILOMETROS (179) kilómetros pavimentados.-
APERTURA: La apertura de los sobres se realizara el día 27 de noviembre a las 11:00 hs. En la sede de la Dirección de Transporte de la Provincia, sita en Avda. Luro 335 de Santa Rosa, La Pampa, lugar en donde se podrán adquirir los Pliegos respectivos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.600,00**.-**

B**.**O. 3386

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/19
EXPEDIENTE Nº 13124/19

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE GENERAL PICO – SANTA ROSA POR EDUARDO CASTEX.
CABECERAS Y PARADAS INTERMEDIAS: El servicio se realizará desde la ciudad cabecera de General Pico y hasta la ciudad de cabecera de Santa Rosa, con paradas intermedias en Metileo, Monte Nievas, Eduardo Castex y Winifreda.-
RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Entre las localidades de General Pico y Santa Rosa, por Eduardo Castex, se recorren CIENTO CUARENTA Y NUEVE KILÓMETROS (149) kilómetros pavimentados.-
APERTURA: La apertura de los sobres se realizara el día 27 de noviembre a las 12:00 hs. En la sede de la Dirección de Transporte de la Provincia, sita en Avda. Luro 335 de Santa Rosa, La Pampa, lugar en donde se podrán adquirir los Pliegos respectivos**.-**
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.600,00.-

B**.**O. 3386

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/19
Expte. N° 34605

Objeto: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un elevador instalado en el edificio judicial de calle Don Bosco N° 665 de la Ciudad de General Acha, La Pampa.
Las propuestas serán presentadas, hasta el 13/11/19, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 8.000,00 (pesos ocho mil) por mes.
Valor del pliego: $ 96,00 (pesos noventa y seis).
Tasa de actuación por foja: $ 28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3386

EDICTOS

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente N° 4675/2019 caratulada: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO S/SITUACIÓN DEL AGENTE JUAN ANDRÉS CABRAL", cita y emplaza al agente Juan Andrés CABRAL (DNI 25.851.548) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar declaración indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fecha 13 y 14 de Noviembre del corriente año a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la ley 643-". Fdo. Dra. Andrea BAGLIETTO. Directora de Sumarios. Fiscalía de Investigaciones Administrativas. – SANTA ROSA, 23 DE OCTUBRE DE 2019. ANDREA L. BAGLIETTO, ABOGADA.

B.O. 3386

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Oscar Germán **CORNEJO**, D.N.I. N° 35.157.748, **Martín Horacio BECERRA**, D.N.I. N° 32.863.800, y Brian Agustín CEJAS, D.N.I. N° 40.610.463, la sanción efectuada por Disposición N° 36/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 271/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.361,28)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 305/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3385 a 3387

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hugo Abel PEREYRA**, D.N.I. N° 31.011.726 y **Sergio Aníbal VILLAR**, D.N.I. N° 17.140.131, la sanción efectuada por Disposición N° 72/18 por

infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11) y 13), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 257/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 3.159,02)-- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 306/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3385 a 3387

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica **a Fernando Marcelo CALIVA**, D.N.I. Nº 38.234.116, la sanción efectuada por Disposición Nº 414/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 Nº 103/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 7.561,28)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 313/19**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

3386 a 3388

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 553/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.642, Conductor: TRONCOSO, Alberto Aníbal. Propietario: VÍA BARILOCHE S.A.**", notifica la empresa CURACO S.A. CUIT N° 33-70813108-9 en calidad de cargadora de los dominios AC-202QT y FYE-274; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.642, de fecha 23/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AC-202QT y FYE-274, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. c) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Art. N° 7 del Anexo a del Decreto Provincial N° 2055/00, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2°- Inc. I y VII, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 1190 U.F, equivalente a 1190 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3385 a 3387

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 552/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.637, Conductor: DI PASCUA, Héctor Gustavo. Propietario: LOGÍSTICA MICA S.A.**", notifica la empresa LOGÍSTICA MICA S.A. CUIT N° 33-71216880-9, en calidad de propietaria de los dominios AB-073OP y OXQ-832; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.637, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AB-073OP y OXQ-832, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (7.450KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2°- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 1670 U.F, equivalente a 1670 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3385 a 3387

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente Nº 556/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.633, Conductor: KIHS, Jorge Emilio. Propietario: DURSO, Diego Ariel.**", notifica la empresa NACION LEASING S.A. CUIT Nº 30-70801629-9, en calidad de propietaria del dominio AD-419XH; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.633, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios EYE-190 y AD-419XH, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (8.700KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito Nº

24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2º- Inc. V, Anexo B – del Decreto Nº 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 2606 U.F, equivalente a 2606 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY Presidente.

B.O. 3386 a 3388

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1 ° Inst. Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circ. Jud. de Victorica (LP) a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, e/a **"LUCERO Leticia Elizabeth c/ALFONZO Alberto Heber s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n° 7.200/18,** hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C.yC., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Yago Alfonzo (DNI. n° 49.483.635) y Yamil Alfonzo (DNI. n° 49.483.636). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Civil y Penal. Calle 17 n° 1.130- Victorica (LP).Victorica, 11 de octubre de 2.019. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.

B.O. 3386 - 3391

El Juzgado de Pra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Juez, Dra. Marcia A. CATINARI Secretaria, comunica en autos **"SÁNCHEZ Francisco y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expediente 89671**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, rematara el día 12 de Noviembre de 2019 a las 10 Hs. en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 100% del siguiente inmueble: Ubicado en la en la ciudad de Santa Rosa, sobre calle Salta nº940, cuyos datos catastrales son los siguientes Ej. 047, Cir. I, Rad. k, Mz. 45 , Par. 23, Sup. 390 mts. Cuadrados, Partida 609458. Deudas por Impuestos Inmobiliario $4.728,06 al 10/10/19, Municipales $65.880,22 al 10/10/19. BASE: $1.400.000. En caso de no haber ofertas por la base se aplicará art. 557 CPCC. VENTA ORDENADA LIBRES DE OCUPANTES. Venta al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el remate el 20% del precio como seña y a cuenta del monto total. El saldo del precio será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la subasta en el término de cinco días, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio. Los gastos que origine la trasferencia del inmueble a subastarse serán a cargo del comprador. Debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa de nuestra ciudad a la orden de este Juzgado y como perteneciente autos, Nº de Cuenta 100-4-25280584, CBU 0930300120400252858 42 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. Comisión 3% a cargo del comprador, Sellado 3% a cargo del comprador. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. SÁNCHEZ, Cesar, en calidad de heredero, con su flia., consta de cocina, comedor, dos habitaciones, baño. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Comisión 3 % a cargo del comprador, Sellado 3% a cargo del comprador. Revisar: Semana previa a de la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Juez, Dra. Marcia A. CATINARI Secretaria. Prof. Inter. Dra. María Noel COLANGELO, Escalante nº 171 PA, Dr. Cesar RODRÍGUEZ, Oliver nº 385, de la ciudad de Santa Rosa. Sergio A. MARTIN, Martillero. Santa Rosa, La Pampa, 24 de Octubre de 2.019. Sergio Ángel MARTÍN. Martillero Público.

B.O. 3386

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA Nº 2, de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, SECRETARIA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER comunica en autos caratulados "**GIUNCHI, Roberto Julio- Síndico s/ INCIDENTES" Expte Nº 42782/13** (en autos "GARCÍA, Raúl Florencio s/ QUIEBRA" Expediente Nº B 37055/11); que el Martillero Público Ignacio Boga, con domicilio en calle 18 Nº 637 de General Pico LP, teléfonos 02302 426007 y móvil 02302 15638043 rematará el día 27 de noviembre de 2019, a la hora 10 en el Colegio de Martilleros de General Pico LP en calle 19 Nº 445 el siguiente bien propiedad del fallido: I) El 50% indiviso del inmueble identificado como Ejido 026, Circ. I, Radio "b", manzana 012, Parcela 29, Partida Nº 567681 con una superficie total de 450 mts2. Titularidad del fallido Sr. Raúl Florencio García (50%), ubicado en Eduardo Castex Provincia de La Pampa. II) BASE: El bien inmueble saldrá a la venta con una base de $ 1.247.957,28 (50% VALUACIÓN ESPECIAL). REDUCCIÓN DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75 %. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50%. Si no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez (art. 557 C.Pr.). III) Establecer que a partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador y solamente en la proporción que le corresponde al fallido (art. 541 del C.Pr.). IV) Quien resulte comprador, en el acto de la subasta deberá abonar al contado el 20% del precio y la comisión del 3% al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, Sucursal General

Pico (art. 558 C.Pr.). V) Dejase constancia que quien resulte comprador deberá someterse a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación que regulen el condominio, ello en virtud de la proporción que no se subasta le corresponde el 16,66% parte indivisa a la Vanesa Lis García; el 16,67% parte indivisa a Gastón Mauro García y el 16,67% parte indivisa a María Belén Caballero. El inmueble sale a la venta ocupado por la señora Noemí Pellegrino. VI) El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. El bien podrá ser visitado previo acuerdo con el enajenador. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente "//neral Pico, 13 de setiembre de 2019. VII) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa" a elección del enajenante (art. 533 C. Pr.). - Firmado: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ Síndico: CPN Roberto Julio GIUNCHI, con domicilio en calle 4 nº 864 de General Pico LP. General Pico, 15 octubre de 2019. 1 public. B. Oficial , 2 public. Diario La Reforma. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque escaleras 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; comunica en autos "**GONZÁLEZ Edgardo Daniel c/ OSABA Carlos Alberto Edgardo y otro s/ Ordinario" Expediente 111631,** que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, rematara el día 6 de Noviembre de 2019 a las 10 Hs. en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 25 % de la NUDA PROPIEDAD, del siguiente Inmuebles: Titularidad 25 % GONZÁLEZ Edgardo Daniel, (DNI. 24.998.975), Ubicados en la Ciudad de Santa Rosa, sobre calle Raúl B. Díaz nº 1.377, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej: 047, Circ, I, Rad. K Mz. 005, Parc. 8, inscripto en el Registro de La Propiedad Inmueble con el Nº E 626/1999 Mat. II-31252, Partida 549.083, Sup. 250 Metros Cuadrados Deudas por Impuestos: Inmobiliario: $ 1.016,10 al 18/10/19. Municipal $1.267,22 al 7/10/19. BASE: $150.211,325, 25% valuación Fiscal. 10% al contado en el acto de remate, el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgara la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador. Las deudas por impuestos son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial , CBU 0930300120400242826592, CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Estado de Ocupación: Se encuentra Ocupado por La Sra. Olga Inés MORO y el Sr. Ignacio ZWENGER, en carácter de Usufructuarios, Consta de tres dormitorios, cocina, Comedor, dos baños, garaje y galería tipo quincho. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por Una vez en Boletín Oficial y Dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Dra. Silvia Roxana FRENCIA, Secretaria. Prof. Inter. Dra. Érica V. MILANO, Dr. José Luis CARPELLO, con domicilio en Av. San Martin nº 718, Primer Piso of. 102. Secretaria, Santa Rosa, La Pampa, 28 de Octubre del 2.019.-

B.O. 3386

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de General Pico, hace saber que en autos: **"LEAL, Carlos Alberto y Otros c/ Sociedad Colectiva Eguaburo y Arata s/ Prescripción" Expte. N° 54268/17,** cita y emplaza a la SOCIEDAD COLECTIVA EGUABURO Y ARATA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 588.351, (Partida iniciador Nº 794.554), por el termino de cinco (5) días desde la última publicación**.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico 3 de septiembre de 2019… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a la SOCIEDAD COLECTIVA EGUABURO Y ARATA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 588.351, (Partida iniciador Nº 794.554), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.-… Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio: calle 25 N° 482, de General Pico, La Pampa- GENERAL PICO, 18 de septiembre de 2019. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"SIERRA ALCIDES ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. 64282**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALCIDES ENRIQUE SIERRA (DNI 7.345.554) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: //neral Pico, 16 de octubre de 2.019... ábrese el proceso sucesorio de SIERRA ALCIDES ENRIQUE (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.345.554 ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). … Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI – ESCUREDO- Avenida San Martín Nº 225 (N) – General Pico. General Pico, 22 de octubre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1) de

la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, Secretaría Única a cargo de ROSANA FRENCIA, en autos caratulados: **"WEICHAND ALEJANDRO GABRIEL S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 133.763,** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida WEICHAND ALEJANDRO GABRIEL, DNI N° 11.137.365 para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por 1 en Boletín Oficial Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, Santa Rosa, 23 de septiembre de 2.019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**ROTELLI, ARMANDO RAÚL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 63503),** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Armando Raúl ROTELLI, titular del D.N.I. N° 6.638.674, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 23 de septiembre de 2019.- (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Armando Raúl ROTELLI (D.N.I. 6.638.674).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando Raúl ROTELLI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- (...)". Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez Sustituta.- Profesional Interviniente María Gabriela PRYTZ NILSSON, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, 30 de septiembre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Urbelina LIRA, L.C. 2.750.436, en autos: **"LIRA, Urbelina S/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 139.385),** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 22 de octubre de 2019. María Luciana ALMIRALL, SECRETARIA.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nro Uno, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos**: "LOZA ERNESTO S/ Sucesión Ab-Intestato"**, **Expte N° 139.383**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO LOZA, L.C. N° 7.348.299, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dras. Adriana LÓPEZ QUINTERO y María Fernanda RIERA ÁLVAREZ, Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa.-SANTA ROSA, 22 de Octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº 1, planta baja, de Santa Rosa, a cargo de la DRA. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la DRA. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **"WIGGENHAUSER ENRIQUE ROBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato" (EXPTE. Nº 139.145)**, Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. WIGGENHAUSER, ENRIQUE ROBERTO, DNI 7.363.959, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Profesionales Intervinientes: Germán CERVELLINI, Javier CERVELLINI y Rodrigo S. GAMBA, Domicilio: Av. San Martin oeste Nº 447, 1º C, Santa Rosa, 18 de octubre de 2019- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: **"RAU, Enrique y Otro S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº: V18468/19**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique RAU (DNI 1.583.680) y Elisabet FISCHER (L.C N° 9.863.121). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 23 de septiembre de 2019.- (…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)… Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesional Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT con domicilio en Campos N° 736.- Gral. Acha. (L.P).- Secretaría, 16 de octubre de 2019.- María de los A. PÉREZ. SECRETARIA.

B.O. 3386

El Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería, de la IV Circunscripción, Victorica, LP *a/c* del Dr. Carlos ESPINOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"ECHEVESTE José Eduardo y otro s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 7510**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555 Victorica (LP) 18 de octubre

2019. Paulina Valeria RE, Abogada.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"PÉREZ SANDRA LILIANA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 138412),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sandra Liliana PÉREZ y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 30 de septiembre de 2019. […] declárase abierto el juicio sucesorio de Sandra Liliana PÉREZ. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). […] Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza." Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 15 de OCTUBRE de 2019.- Marcia A. CATINATI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de DUTTO, José Roque (DNI 74026) y WIRTZ Dominga (DNI 0.824.195), para que se presenten en los autos caratulados: **"DUTTO JOSÉ ROQUE y Otro S/Sucesión Ab Intestato", Expte Nº 137383.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //santa Rosa, 27 de Setiembre de 2019 (...) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) Fdo. María del Carmen GARCÍA – Jueza. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle Pueyrredón Nº 575 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 16 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Guillermo PONCE (DNI: 7.363.637) e/a **"PONCE, Héctor G S/ Sucesión Ab Intestato" 138606**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alberto Santiago GIULIANO, Falucho 486. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"GEBEL, Pedro y Otro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 18484/19),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes GEBEL, Pedro (DNI N° 7.339.988) y WAIMANN, Anastacia Rosa (DNI N° 9.885.772). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 26 de Septiembre de 2019... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT - domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaria, 11 de octubre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"GIULIANO SANTIAGO RAÚL s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 139162,** DECLARA ABIERTO EL PROCESO SUCESORIO de Don Santiago Raúl GIULIANO (DNI 13.282.878), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- Profesional interviniente: Dr. Marcelo D. MANGAS, con domicilio en Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 16 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez-, Secretaría Civil, Comercial de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"MARTÍNEZ, Ubilda Jacinta S/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. V 15.865,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Ubilda Jacinta MARTÍNEZ (DNI N° 5.241.666).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 24 de septiembre de 2019 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez.- Prof. Interv .: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.-Secretaria, 9 de octubre 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez-, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"BERTÍN Rolando Doli s/ Sucesión Ab Intestato"**

Expte. N° V 18434/19, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rolando Doli BERTIN (DNI N° 7.332.977).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 24 de septiembre de 2019 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO -Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 9 de octubre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PIERINI, Eduardo Jorge, DNI N° 11.794.094, como así también a sus acreedores, en los autos caratulados: **"PIERINI EDUARDO JORGE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 63886.-**El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de Septiembre de 2019 I. (...) II. Ábrese el proceso sucesorio de PIERINI EDUARDO JORGE (acta de defunción de fs. 5) -DNI 11.974.094. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) (...) Notifíquese. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional Interviniente. Dra. María Celeste PIERINI, con domicilio en calle 2 N° 1705, de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 16 de Octubre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante SALAS ELBIO RICARDO, DNI: 22.191.687 en autos **"SALAS ELBIO RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 137787**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, 1^0 de Mayo de 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial – Santa Rosa (L.P.), 22 de octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número CINCO a cargo de la Dra. Pascual Adriana, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, secretaria, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras 2 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GORDILLO JUAN, LE: 3.860.878 y PEÑA ALBINA LEONOR LC: 0.160.256. e/a **"GORDILLO JUAN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 137799**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, Perú 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.), 11 de Octubre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3386

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nelson Gabriel HERNÁNDEZ- DNI 7.368.814-. e/a **"HERNÁNDEZ, Nelson Gabriel S/ Sucesión Ab INTESTATO" 139617**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Andrea Jimena BECHER, Pico n° 697. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3386

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo de María Del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaria a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Planta Baja- de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Angélica MARCHINSKY (DNI. 984.971) para que dentro del plazo de **treinta días** corridos lo acrediten (art. 675 cód. proc.), según resolución dictada en autos: **"MARCHINSKY ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 138574.** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Susana GEMIGNANI, con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARÍA.- Santa Rosa, 23 de octubre de 2019.-Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Antonio Rolando SANCHO, (DNI 7.348.016), a fin de que se presenten en autos: **"SANCHO, Antonio Rolando *SI* Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V18152/19,** "Gral. Acha, 10 de junio de 2019 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 20 de agosto de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VENANCIO MARCELO FRANK –DNI 7.351.493– e/a "**FRANK, Venancio Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato (RAIBURN, Marta Susana s/ Sucesión Ab-Intestato)" 139437**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Bernabé SÁNCHEZ, Avellaneda Nº 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de Octubre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfredo Roberto LUCERO, D.N.I. Nº 10.453.829 e/a **"LUCERO, Alfredo Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" 138752**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Javier COULY y Lucas GAGGIOLI, con domicilio en la calle Villegas Nº 109, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 8 de octubre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.-

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Av. Uruguay N°. 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial –Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°. 1, en autos caratulados: **"LECITRA, Jorge Nuncio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°.: 138699/00)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Nuncio LECITRA y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presenta dice: "Santa Rosa, 30 de septiembre de 2019, […] declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Nuncio LECITRA, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) […] Fdo.: Pedro Ariel CAMPOS – Juez Subrogante." Profesionales intervinientes: Javier COULY y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 15 de Octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZ.- Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Aníbal ROMANO**,** para que se presenten en los autos caratulados: **"ROMANO ANÍBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 62.847/19),** El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 10 de octubre de 2019.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 59/60), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal ROMANO (D.N.I. M 8.605.078).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal ROMANO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-… Fdo. Laura Graciela PETISCO.- Jueza.- Profesional interviniente: Dr. HERNÁN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302- 329435.- Celular 2302-15456105 email: estudio@hernancecotti.com.ar--- Secretaria, 16 de OCTUBRE de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Nº 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la primera circunscripción judicial, cito Avda. Uruguay nº 1097, ciudad Judicial, Sector Civil Bloque de escaleras 1, 3º piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI cita y emplaza a por treinta días corridos a herederos y acreedores de Domingo Rosalía LUCERO, con DNI 6796302, e/a **"LUCERO, Domingo Rosalía S/Sucesión ab-intestato" Expte. Nº 139027**, para hacer valer sus derechos. Profesional Interviniente Dr. César A. H. ORTIZ, Villegas 745 Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP), 16 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de escaleras Nº 2, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FREITES FRANCISCO HÉCTOR LC: 7.357.706, e/a **"FREITES Francisco Héctor s/ Sucesión Ab-Intestato"- Expte. Nº 139245,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico SÁNCHEZ ALUSTIZA - Reale & Asoc., Escalante Nº 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 16 de Octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **"SÁNCHEZ, ROBERTO OSCAR sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 64.251,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ROBERTO OSCAR SÁNCHEZ, D.N.I. 7.664.116, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 15 de octubre de 2019.- Téngase por presentados, parte y domiciliados a los ocurrentes de fs. 8… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Oscar SÁNCHEZ (DNI 7.664.116). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Oscar SÁNCHEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesional Interviniente**:** Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 18 de Octubre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados **"STORM, Raquel Aidé s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 64.116**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Raquel Aidé STORM para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente

resolución: //neral Pico, 10 de octubre de 2019. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Raquel Aidé STORM (DNI F5.967.365). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raquel Aidé STORM, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis Nº 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de octubre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360, ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ANÍBAL OSCAR TARAMARCAZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"TARAMARCAZ, ANÍBAL OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 62616/19,** S.S. ha dictado la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 05 de septiembre de 2019.- (...). Abrese el proceso sucesorio de **ANÍBAL OSCAR TARAMARCAZ** (D.N.I. N° 8.010.155 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...). Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- (...).- Firmado: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 16 de octubre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Oscar CASADO (LC. 8.367.377) e/a **"CASADO, Héctor Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" 139377**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Diego CAMARGO, 1° de Mayo 1044. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de octubre de 2019. Fdo.: Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.

B.O. 3386

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° **CUATRO** de esta ciudad, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPO (Juez subrogante), Secretaria Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"MIGLIORISI, Bibiana Silvia S/ Sucesión ab-intestato", Expte. n° 138835,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante; Bibiana Silvia Migliorisi (DNI. Nº 13.415.281); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de septiembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaría.

B.O. 3386

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° Uno, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos caratulados **"CAPO, María Isabel S/ Sucesión Ab Intestato"**, **Expte. Nº 136803**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Isabel CAPO, DNI Nº 4.877.882, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Javier D. RENAUDO, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 756, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 18 de octubre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"GÓMEZ, Luis Horacio S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 63.832)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de GÓMEZ, LUIS HORACIO, DNI N° 25.768.531, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de septiembre de 2019.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Horacio GÓMEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)."FDO.- Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA.-Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 4 de octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **"ORTELLADO, Irene y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente 135.507)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña IRENE ORTELLADO, D.N.I. 3.860.437 y ELENA ROSA GALVÁN CUELLO, L.C. 2.294.560, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Marianela ORIANI, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 26 de septiembre de 2019.- Marcía A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 5, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 3º piso, bloque de escaleras Nº 1 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Beatriz MAJOREL D.N.I. 3.006.137 en autos **"MAJOREL Dora Beatriz S/ Sucesión ab intestato" Expte: Nº 138913** para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 16 de octubre de 2.019.- Marcia. A. CATINARI. Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro Uno de la IIIra. Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodriguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P. en autos: **"KOLMAN Cristina Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 17997/19**", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Cristina Aurelia KOLMAN (L.C. N° 2.803.853).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 24 de septiembre de 2019... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO – Juez. Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE. Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 9 de octubre 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay en su intersección con Av. Juan Domingo Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Número Uno, hace saber que en autos: **"HABERKORN MIGUEL ÁNGEL S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº 139277** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HABERKORN, Miguel Ángel, DNI: 7.367.789, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Profesional interviniente: Dra. Pamela Liz de la IGLESIA, con domicilio legal en calle Córdoba N° 230 Dpto. F, Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. SECRETARÍA, Santa Rosa, 24 de octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra. Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO-Juez-, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P. en autos: **"DAVIT Orlando Esteban s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 18325,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Orlando Esteban DAVIT (LE N° 7.365.937).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 24 de septiembre de 2019… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos Art. 2340 del CCyC)".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO -Juez.-- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 9 de octubre 2019. María de lo Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3386

Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828 P. A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **"SUQUÍA, José S/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° 18466/19,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José SUQUÍA, DNI. N° 7.363.640. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 1 de octubre de 2019.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) - Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779 Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 17 de octubre de 2019. María de los Á PEREZ, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería, de la IV Circunscripción, Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz ECHEVESTE FIGUEROA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"LUCERO Celestino Daniel s/ Sucesión ab- intestato" Expte. N° 7511**, cita y emplaza- por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) 18 de Octubre de 2019.- Paula Valeria RE, Abogada.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería n" 4, sito en Av. Uruguay nº 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, Secretaría única a cargo de la Dra. María L. ALMIRALL, en los autos caratulados **"JUSTUS, Cecilia Lucia S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 138492),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cecilia Lucia JUSTUS (DNI nº 5.116.316) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 17 de septiembre de 2019.- ... procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.C.) ... (fdo.) Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP), Secretaría, 4 de Octubre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3386

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° **UNO** de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados **"KLETZEL, Agueda s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 137276,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, KLETZEL, Agueda (M.I. N° 0.666.929, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa Santa Rosa, 15 de Octubre de 2019. 1 publicación en el Boletín Oficial. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 1 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"FERNÁNDEZ, MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 139448)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARÍA FERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 9.883.575) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Calle Falucho n.º 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 28 de octubre de 2019.- Luciano SACCO, Abogado.

B.O. 3386

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Octavio Baltasar KOENIG (DNI: 7.664.824) e/a **"KOENIG, Octavio Baltasar S/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria" 133992**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Florencia DUKARDT GONZÁLEZ, Pampa 326. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de septiembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.

B.O. 3386

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Rene ORDAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 27776/0, caratulado: **"MPF C/BAZÁN, Marcelo Eduardo S/Amenazas"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de ROMERO NOEMÍ SUSANA, DNI N° 23.162.206 conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de octubre de 2.019. De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. Leticia Pordomingo, respecto de BAZÁN MARCELO EDUARDO, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo.: Carlos Rene ORDAS, Juez de Control."

B.O. 3386 - 3387

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Rene ORDAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 27776/0, caratulado: **"MPF C/BAZÁN, Marcelo Eduardo S/Amenazas"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BAZÁN MARCELO EDUARDO, DNI N° 22.142.257, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de octubre de 2.019. De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. Leticia PORDOMINGO, respecto de BAZÁN MARCELO EDUARDO, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo.: Carlos Rene ORDAS, Juez de Control."

B.O. 3386 - 3387

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto:

Lo normado por el artículo 30 de la Ley 3114, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución Nº 172/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO Nº 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Nº 1 de los Departamentos Puelén y Caleu-Caleu según lo determina el artículo Nº 30 de la Ley 3114 y Art. 13 del Decreto 3779, para el día 16 de Diciembre de 2019, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo Nº 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO Nº 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley Nº 3114.-

ARTICULO Nº 3°) Fijase como cierre de inscripción el día 09 de Diciembre de 2019, a las 15:30 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente llamado.-

Santa Rosa, 25 de octubre de 2019.-

Esc. Patricio Alfredo CICOGNANI Presidente - Esc. Yolanda Celia MARTÍNEZ, Pro-Secretaria.

B.O. 3386 - 3387

DISTRIBUIDORA DON JOSÉ S.R.L.
CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre del año 2019. Entre Don RUBERT KAIRUZ, JOSÉ GABRIEL, argentino, casado en primeras nupcias con Ignacio, Marcela Anabella, CUIT Nro. 20-28004594-3, nacido el 09 de Septiembre de 1980, domiciliado en la calle Fiorucci 346 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de la Pampa, de profesión comerciante y Doña IGNACIO, MARCELA ANABELLA , argentina, casada en primeras nupcias con Rubert Kairuz, José Gabriel, CUIT Nº 27-30.858.851-9, nacida el 3 de mayo de 1984, domiciliada en calle Pasteur Nº 455 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital , Provincia de la Pampa, de profesión

empleada administrativa; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA DON JOSÉ S.R.L. y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias O representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Venta de fiambres, Quesos, Lácteos y productos de Almacén, como así también la producción de y comercialización de Milanesas de pollo y carnes.- b) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- c) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general , con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- d) CONSULTORAS: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos .- e) PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. f) MANDATARIA: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas la operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000). Representado por 100 cuotas sociales de MIL pesos cada una que representan un capital de pesos Cien Mil, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos VEINTICINCO MIL en dinero en efectivo.-

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad , o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 375 CC y CN artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

SÉPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.

NOVENA: Balance: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán movilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social , los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.

UNDÉCIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.
DUODÉCIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.
TRIGÉSIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.
II.- A continuación los socios acuerdan: a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: RUBERT KAIRUZ, JOSÉ GABRIEL suscribe 50 cuotas, e IGNACIO, MARCELA ANABELLA suscribe 50 cuotas., o sea la cantidad de 100 cuotas de Mil pesos cada una, integrándose en este acto el 25% en efectivo comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto. GERENCIA: Se designa para integrar la gerencia al señor: RUBERT KAIRUZ, JOSÉ GABRIEL, quien acepta el cargo para el cual ha sido designado. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Fiorucci 346, de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa. DOMICILIO ESPECIAL: El señor Gerente por el artículo 256 de la Ley 19550, fija su correspondiente domicilio especial en calle Pasteur 455 de esta ciudad. AUTORIZADOS: Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o Rubert Kairuz, José Gabriel D.N.I. 28.004.594, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B.O. 3386

HENADA SRL

Entre, Alberto Venturucci CUIT Nº 20-08367096-8, DNI 8367096, nacido el 04 de abril de 1951, de nacionalidad argentina, profesión Comerciante, estado civil Viudo, domiciliado en calle 28 n° 146 de la Ciudad de General Pico La Pampa en adelante LA CEDENTE, por una parte, y, el Sr. Adrián Alberto Venturucci, DNI 31.192.573, nacido el día 29 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa, el Sr. Hernán Antonio Venturucci, DNI 25.882.232 nacido el día 06 de julio de 1977, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, domiciliado en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa, la Srta. Natalia Lis Venturucci DNI 27.697.577, nacida el día 24 de noviembre de 1979, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, domiciliada en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de HENADA SRL CUIT 30-71625427-1, inscripta el 01 de noviembre de 2018, en el Libro de Sociedades Tomo VIII/18 Folio 35/40, según resolución n° 550/18, expediente 2292/2018 en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS 23 (veintitrés) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 46% (cuarenta y seis por ciento) del capital social, de valor nominal de $ 1000 cada una. La cesión se realiza en la siguiente proporción: 8 Cuotas partes se ceden al Sr. Hernán Antonio Venturucci, DNI 25.882.232, abonando en este acto la suma de $8000 (pesos ocho mil), 8 cuotas partes se ceden al Sr. Adrián Alberto Venturucci, DNI 31.192.573, abonando en este acto la suma de $8000 (pesos ocho mil), 7 cuotas se ceden a la Srta. Natalia Lis Venturucci DNI 27.697.577, abonando en este acto la suma de $7000 (pesos siete mil). Quedando el Sr. Alberto Venturucci con la propiedad de 2 cuotas partes. Segunda: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. Tercera: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 23000.- (pesos veinte tres mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma. Quinta: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor al Sr. Adrián Romero DNI 31192542, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y Registro Público del Comercio, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere LOS CESIONARIOS o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del

contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. Séptima: En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico La Pampa a los 12 días del mes de agosto de 2019.

B.O. 3386

CHAPARACÓ S.A.S.

Constituida por Instrumento Privado de fecha 02/10/2019. Socios NICOLÁS SANTIAGO PIGNATTA, DNI 34.560.383, CUIT 20-34560383-3, Argentino, nacido el 12/07/1989, Comerciante, soltero, con domicilio en Calle 18 N° 166, localidad de General Pico, provincia de La Pampa; JUAN JOSÉ PIGNATTA, DNI 29.739.835, CUIT 20-29739835-1, Argentino, nacido el 09/12/1982, Comerciante, soltero, con domicilio en Calle 28 N° 343, localidad de General Pico, provincia de La Pampa; FRANCO EMANUEL PIGNATTA, DNI 31.062.383, CUIL 20-31062383-3, Argentino, nacido el 01/08/1984, Comerciante, soltero, con domicilio en Calle 9 N° 1796, localidad de General Pico, provincia de La Pampa; MARCOS VILLARINO, DNI 35.257.976, CUIL 23-35257976-9, Argentino, nacido el 29/06/1990, Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Calle 18 Norte N° 911, localidad de General Pico, provincia de La Pampa; VALENTÍN PATURLANNE, DNI 33.998.848, CUIL 20-33998848-0, Argentino, soltero, nacido el 20/07/1989, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 16 Norte N° 1375, localidad de General Pico, provincia de La Pampa. La sociedad se denomina "CHAPARACÓ S.A.S.". Sede social en Avenida Circunvalación 415, de la Ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa. Objeto: dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, ; (k) Comerciales; (l) Concesiones; (m) Industriales; (n) Importación y Exportación. Plazo de Duración: 99 años. El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN ($100) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Sindicatura: prescinde. Cierre de ejercicio 30/09 de cada año. Administrador Titular: NICOLÁS SANTIAGO PIGNATTA. Administrador Suplente: VALENTÍN PATURLANNE. Plazo de mandato: Indeterminado.

B.O. 3386

NEOHAUS SAS

CONSTITUCIÓN: NEOHAUS SAS el día 20/09/2019. 1.- Luis Ariel Pestana DNI 22936244, CUIT 20-22936244-5, de Nacionalidad Argentina, nacido el 20/11/1972, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 152 de Santa Rosa La Pampa, La señora María Laura Meinero DNI 24344957, CUIT 27-24344957-5 de Nacionalidad Argentina, nacida el 06/09/1975, profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio en la Calle Cervantes 545 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa y La señora María Cristina Cozzarin DNI 04984187, CUIT 27-04984187-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 15/01/1946 , profesión; Jubilada, estado civil Viuda, con domicilio en la Calle Cervantes 545. 2- Convienen Constituir Neohaus SAS. 3.- Sede Social en la calle Cervantes N° 545 de la Cuidad de Santa Rosa La Pampa. 4.- Tiene por objeto social realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 31.000, representado por acciones 31.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera, (a) Luis Ariel Pestana, suscribe la cantidad de 17050 acciones ordinarias. (b) María Laura Meneiro, suscribe la cantidad de 10850 acciones ordinarias. (c) María Cristina Cozzarin suscribe la cantidad de 3100 acciones ordinarias. 7.- Administrador titular: María Cristina Cozzarin con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente, María Laura Meinero con domicilio especial en la sede social; todos por plazo de 2 años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3386

NeoTak S.R.L.

I) COMPONENTES: María Virginia Dalla Vía, de nacionalidad argentino, 4 de noviembre de 1983, casada, DNI N° 30.248.754, CUIT 27-30248754-0, biotecnóloga, domicilio real en Báez 721 piso 2de la ciudad de Buenos Aires y Martín Augusto López Santoro, de nacionalidad argentino, 27 de octubre de 1979, casado, DNI N° 27.408.451, CUIT 20-27408451-1, empresario, domicilio real en Libertad 1199 piso 7 de la ciudad de Buenos Aires..- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 días de Octubre de 2.019 - III) RAZÓN SOCIAL: La sociedad se denomina "NeoTak S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades

que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. : III. SERVICIOS: Diagnóstico en Bioseguridad Alimentaria, análisis medio ambientales y diagnóstico de enfermedades animales. Desarrollo, producción y comercialización de sistemas de diagnóstico por biotecnología. Asesoramiento y capacitaciones en temas de investigación, desarrollo e innovación biotecnológica. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología. , Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGÉTICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Desarrollo, producción, de reactivos de laboratorio. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Catriló 2915 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACIÓN: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en 100 cuotas de pesos un mil ($1000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: la señora María Virginia Dalla Vía, 70 cuotas, por pesos setenta mil ($70.000) y el señor Martin Augusto López Santoro, 30 cuotas, por pesos treinta mil ($30.000); se integra de la siguiente forma: María Virginia Dalla Vía, pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y el señor Martin Augusto López Santoro, pesos siete mil quinientos ($7.500) totalizando Pesos veinticinco mil ($25.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de mas de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado a la Sr. Dalla Vía, María Virginia de nacionalidad argentina, DNI Nº 30.248.754, CUIL 27-30248754-0, argentina, y Martín Augusto López Santoro, de nacionalidad

argentino, DNI N° 27.408.451, CUIT 20-27408451-1, para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.-
DALLA VÍA, María Virginia, Gerente - LÓPEZ SANTORO, Martin, Gerente.

B.O. 3386

HANDEL S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 2 del día 26 de Julio de 2019 la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HANDEL S.R.L.", con fecha de inscripción 17/02/2017 en el libro de sociedades Tomo I/17 Folio 179/184 Res. 074/2017 Expte. 2521/2016 de la DGSPJyRPC La Pampa, ha decidido modificar su estatuto en sus cláusulas Primera, domicilio de su sede social, y Tercera, objeto, conforme lo dispone el art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, a continuación se comunica:
1) PRIMERA: (Denominación y domicilio) la sociedad girará bajo la denominación "HANDEL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero.
2) CLAUSULA TERCERA: (Objeto) la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: 1) COMERCIALES: podrá desarrollar la actividad de Agencia de Viajes según lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley 18.829, a saber; a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. La compra-venta, diseño, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de muebles y diversos productos en madera, plásticos, metales y otros materiales; artículos de electrónica, computación incluyendo software y hardware, equipos de medición y de seguridad, video vigilancia y tecnología en general, así como sus repuestos y actualizaciones, vehículos automotores y sus repuestos; oro, joyas, piedras preciosas, monedas, muebles antiguos y varios; máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquina de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 2) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 3) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste, transporte de pasajeros, venta y reserva de pasajes, organización de viajes privados, distribución, almacenaje, embalaje, deposito de mercaderías, contratar auxilios, reparaciones, remolques y realizar todas las actividades conexas al transporte; 4) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.
3) Por último se informa el cambio del domicilio de la sede social a la calle 10 entre 5 y 7 Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.-

B.O. 3386

CABINET ARGENTINA SA

La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2019 -fojas 42-43 - ha resuelto aumentar el capital a la suma de $ 10.057.965 (Diez millones cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos) , quedando redactada la cláusula quinta del estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de $ 10.057.965 (Diez millones cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos) representado por 10.057.965 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550"

B.O. 3386

FIDEICOMISO INVICO

FIDEICOMISO INVICO informa: que por unanimidad en asamblea acuerdan modificar estatuto, conforme lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Dejar sin efecto (derogar) lo dispuesto en los puntos "iv." y "v." del encabezado del contrato de FIDEICOMISO con relación a las Sras. Daniela Yesica BRUM, D.N.I. N° 32.578.115, y María Trinidad WESSELHOEFFT, D.N.I. N° 33.535.948, así como toda mención a BENEFICIARIOS NO

FIDUCIANTES y todo derecho que a ellas se les haya acordado.- Modificar solamente las entradas a la clausula referente a BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIO del GLOSARIO (cláusula PRIMERA: GLOSARIO) que quedarán redactadas de la siguiente manera: BENEFICIARIOS: son los FIDUCIANTES ORIGINARIOS y los FIDUCIANTES ADHERENTES o quienes estos establezcan, o sus herederos, así como sus cesionarios o sucesores, en beneficio de quienes se administra el FIDEICOMISO. FIDEICOMISARIO: Serán los BENEFICIARIOS (FIDUCIANTES ORIGINARIOS y los FIDUCIANTES ADHERENTES) en proporción a sus contribuciones, sus sucesores o cesionarios, quienes recibirán en propiedad todo el remanente, incluido el dominio de parcelas resultantes y lotes que no se hubiesen asignado al cumplimiento de los objeto y obligaciones del FIDEICOMISO. Modificar la cláusula SÉPTIMA: COSTOS DE TRANSFERENCIAS Y CARGAS FISCALES, que quedará conformada de la siguiente manera: SÉPTIMA: COSTOS DE TRANSFERENCIAS Y CARGAS FISCALES Los costos de transferencias de inmuebles de terceros al FIDUCIARIO, las cargas fiscales generadas durante el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, y los costos generados por las transferencias de beneficios a los BENEFICIARIOS, serán afrontados de la siguiente manera: Luego de subdividido el INMUEBLE y completados los procedimientos administrativos de orden público ante organismos municipales, provinciales o nacionales, los costos incluyendo honorarios y tributos generados por los actos de las transferencias de las parcelas resultantes y lotes a favor de los BENEFICIARIOS correrán por cuenta de los BENEFICIARIOS. El resto de las cargas fiscales resultantes de hechos imponibles sucedidos durante la vida del fideicomiso serán distribuidas según lo dispuesto por la norma fiscal vigente. Los dos incisos anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en cláusula QUINTA del cuerpo del contrato de FIDEICOMISO, presente acuerdo. Modificar la cláusula NOVENA: VIGENCIA, que quedará redactada de la siguiente manera: NOVENA: VIGENCIA El presente Contrato de FIDEICOMISO concluirá con el cumplimiento de su objeto o luego de transcurridos veinte (20) años desde la fecha de su suscripción, lo que suceda primero. Transcurrido ese plazo sin el cumplimiento de su objeto, de ser posible, se procederá a la transferencia del INMUEBLE a los BENEFICIARIOS según ANEXO III y convenios de adhesión. De no ser posible, tales bienes serán vendidos y su valor distribuido en proporción a los metros otorgados a los BENEFICIARIOS según ANEXO III y convenios de adhesión. Modificar solamente el último inciso (inciso “xvi”) de la cláusula DECIMO TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DEL FIDUCIARIO, bajo el apartado “El FIDUCIARIO tendrá, entre otras las siguientes facultades:” que quedará redactado de la siguiente manera: xvi. Requerir a los FIDUCIANTES ORIGINARIOS y ADHERENTES contribuciones suplementarias a las ya realizadas para cubrir costos a medida que las obras avanzan. Modificar los incisos “i” y “ii” de la cláusula DECIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS FIDUCIANTES Y BENEFICIARIOS que quedará redactada de la siguiente manera: Los FIDUCIANTES ORIGINARIOS Y ADHERENTES se comprometen a aportar bienes, dinero u otro tipo de valores, según lo dispuesto en convenios de adhesión, y según lo requiera el FIDUCIARIO para cubrir costos a medida que avanza hacia el cumplimiento del objeto del fideicomiso. Todos los BENEFICIARIOS se comprometen a aportar, según valores y plazos que oportunamente indique el FIDUCIARIO, los fondos necesarios para cubrir las cargas fiscales de los tributos a sus bienes personales, impuestos Inmobiliarios y Municipales en la proporción que les corresponda según el valor de las parcelas resultantes y lotes que les fueran atribuidas como BENEFICIARIOS. Salvo por lo aquí dispuesto, las partes ratifican el resto del contenido de la cláusula tal como fuese originalmente acordada. Modificar la cláusula “DECIMO QUINTA: DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS” que quedará redactada de la siguiente manera: DECIMO QUINTA: DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS Sin perjuicio de las facultades que les reserva el último párrafo de la cláusula DECIMONOVENA: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO del contrato constitutivo del FIDEICOMISO a los BENEFICIARIOS ORIGINARIOS, los derechos de los BENEFICIARIOS ORIGINARIOS y BENEFICIARIOS ADHERENTES serán los previstos para cada uno en este contrato, en el Código Civil y Comercial de la Nación y en el caso de los ADHERENTES en sus respectivos convenios de adhesión. Modificar la cláusula “DECIMO SEXTA: ASAMBLEA DE FIDUCIANTES” que quedará redactada de la siguiente manera: DECIMO SEXTA: ASAMBLEA DE FIDUCIANTES Procedencia En dos supuestos podrán los BENEFICIARIOS adoptar decisiones colectivamente. Cuando así lo solicite el FIDUCIARIO por decisión propia para tratar hechos relevantes. Cuando así lo soliciten BENEFICIARIOS quienes conjuntamente tengan atribuidos al menos tres cuartos (3/4) de los metros cuadrados de superficie total del INMUEBLE sin contar lo enajenado a terceros por contratos de compra venta ni la superficie asignada a BENEFICIARIOS que se encuentren en mora en sus obligaciones respecto del FIDEICOMISO. Competencia En todos los supuestos, las asambleas decidirán por mayorías solo sobre cuestiones de eficiencia administrativa. Deberá ser tomadas por unanimidad toda otra decisión de relevancia para el objeto o para el cumplimiento del contrato, o que conlleve modificaciones al contrato, a los derechos conferidos a los beneficiarios (sin perjuicio de sus obligaciones de aportar recursos para cubrir costos a medida que avancen las obras), o que verse sobre la remoción del FIDUCIARIO, o que conlleve un recorte en sus facultades, o toda otra según se indique en este acuerdo o en la ley. Sobre las convocatorias: Las convocatorias a Asambleas de BENEFICIARIOS incluirán un listado mínimo de temas a debatir y resolver. Las convocatorias podrán ser comunicadas vía edictos u otro mecanismo de notificación según lo indicado por los BENEFICIARIOS o por medios fehacientes. Salvo casos de urgencia, tales comunicaciones de convocatorias deberán realizarse con antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha de las asambleas, siendo válidas aun cuando el notificado no se encuentre presente o no resida más en ese lugar. Cuando las convocatorias sean hechas por cualquier medio, los BENEFICIARIOS podrán darse por enterados dejando constancia por escrito al FIDUCIARIO por firma de acta de acuerdo o mediante instrumento separado a ésta. Cuando la convocatoria sea solicitada por BENEFICIARIOS según la mayoría indicada más arriba, estos deberán elevar el requerimiento al FIDUCIARIO, con temas a tratar, para que éste indique fecha y lugar para las asambleas y autorice las notificaciones al resto de los beneficiarios. Sobre el quórum Las asambleas se llevarán a cabo con la presencia de BENEFICIARIOS que representen al menos tres cuartos (3/4) de los metros cuadrados de superficie total del FIDEICOMISO sin contar lo enajenado a terceros por contratos de compra venta ni la superficie asignada a BENEFICIARIOS que se encuentren en mora en sus obligaciones con el FIDEICOMISO. Los debates y decisiones se llevarán a cabo en presencia de escribano público, quien deberá dejar constancia de los temas tratados y las decisiones adoptadas en el lugar o dirección que para las asambleas el FIDUCIARIO indique. Sobre las deliberaciones

Según quien hubiese convocado la asamblea, el FIDUCIARIO y los BENEFICIARIOS podrán exponer sus razones y sugerir resoluciones sobre los temas consignados en las convocatorias. En todos los supuestos podrá solo el FIDUCIARIO agregar otros temas sobre los cuales debatir y decidir, aunque estos no hayan sido incluidos en el orden del día de la convocatoria. Las deliberaciones y expresión de votos se harán a viva voz. Los BENEFICIARIOS podrán votar mediante poderes implementados mediante instrumentos privados; podrán ser apoderados otros beneficiarios. Las partes labrarán un acta con las decisiones adoptadas y los votos a favor emitidos por los presentes. Sobre las mayorías Los BENEFICIARIOS gozarán derechos de voto según los metros cuadrados atribuidos como objeto del FIDEICOMISO (ANEXO III y contratos de adhesión). Las decisiones que no requieran unanimidad serán adoptadas por tres cuartos (3/4) de los votos presentes en asambleas considerando un voto por cada metro cuadrado asignado a cada beneficiario, sin computar a aquellos que se encuentren en mora con el FIDEICOMISO, los que podrán estar presentes, pero carecerán de voz y voto. Las decisiones así adoptadas serán obligatorias y vinculantes para la totalidad de los BENEFICIARIOS y para el FIDUCIARIO. Modificar la cláusula DECIMO SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS que quedará redactado de la siguiente manera: DECIMO SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Los BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIO sólo podrán transferir o ceder a terceros, en forma gratuita u onerosa, los derechos y/o obligaciones que le correspondan en el presente FIDEICOMISO sólo si el FIDUCIARIO aceptase tal cesión. En el caso en que la cesión de derechos y/o obligaciones se realice existiendo obligaciones pendientes por parte del cedente, podrá el fiduciario, a su solo criterio y sin responsabilidad por tal decisión, requerir que el cedente de sus derechos y/o obligaciones con el FIDEICOMISO perdure como garante y/o deudor solidario con el cesionario por las tales obligaciones pendientes. Sin perjuicio de lo anterior, desde el momento en que se haga efectiva dicha notificación el FIDUCIARIO tendrá veinte (20) días hábiles para adquirir con preferencia los derechos en cuestión en las mismas condiciones que le fueron informadas. Modificar la cláusula "DECIMO OCTAVA: RENUNCIA, REMOCIÓN O CESE DEL FIDUCIARIO" que quedará redactada de la siguiente manera: DECIMO OCTAVA: RENUNCIA, REMOCIÓN O CESE DEL FIDUCIARIO Renuncia: El FIDUCIARIO podrá, en cualquier momento, mediante notificación a los FIDUCIANTES con una anticipación de diez (10) días, renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato de FIDEICOMISO. La renuncia producirá efectos liberatorios de responsabilidades del renunciante solo luego de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al FIDUCIARIO sucesor elegido siguiendo el orden de suplencias en la forma prevista más adelante. Antes, y luego de la notificación de la renuncia, el FIDUCIARIO hará sus mejores esfuerzos para que los gastos relacionados con el nombramiento del FIDUCIARIO sucesor, tales como honorarios de abogados, obtención de las autorizaciones correspondientes, se reduzcan al mínimo posible, atendiendo a los valores de mercado vigentes en ese momento. Los gastos que sean necesarios a este efecto estarán a cargo personal del FIDUCIARIO y no podrán afectarse bienes o fondos del FIDEICOMISO para tales fines. El FIDEICOMISO podrá hacerse cargo de estos gastos mediando decisión por mayoría absoluta de los BENEFICIARIOS. Remoción: El FIDUCIARIO podrá ser removido solo por decisión unánime de todos los BENEFICIARIOS. En caso de remoción sin justa causa, y cuando la causa invocada sea revocada judicialmente, el FIDUCIARIO tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que haya sufrido, especialmente el lucro cesante que se equiparará a los importes no percibidos en concepto de honorarios desde la fecha en que se produjo le remoción y hasta la finalización de la obra. Modificar la cláusula "DECIMO NOVENA: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO" que quedará redactada de la siguiente manera: DECIMO NOVENA: SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO Designación del FIDUCIARIO sucesor: En caso de renuncia, remoción, incapacidad sobreviniente, o fallecimiento del FIDUCIARIO, los FIDUCIANTES en asamblea deberán designar primero al FIDUCIARIO sucesor según el orden de suplencias descripto más abajo y revocar las facultades y atribuciones del FIDUCIARIO predecesor, sin necesidad de formalidad alguna (excepto lo que requieran las leyes aplicables). Asunción del cargo por el FIDUCIARIO sucesor: Una vez transferido todo el patrimonio fideicomitido, cumpliendo las formalidades impuestas por las leyes de acuerdo con la naturaleza de los bienes que lo componen, se tendrá por operada la sustitución del FIDUCIARIO predecesor y la aceptación del cargo del FIDUCIARIO sucesor, atribuyéndole a éste y desde ese momento, todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo aceptando además todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. FIDUCIARIOS suplentes: En los supuestos de renuncia o destitución del FIDUCIARIO, se designarán sustitutos según el siguiente orden de suplencias Primer Suplente: Andrés Martín Costantino, DNI N° 33.987.995, estado civil casado, domicilio en calle 9 s/n, Marull, Provincia de Córdoba. Segundo Suplente: Mauro Enrique Mandrini, DNI N° 31.456.830, estado civil soltero, domicilio Hipólito Yrigoyen 1285, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. Tercer Suplente: Héctor Edgardo FORTE DNI: 11.637.628 estado civil casado, domicilio en calle 22 n° 764, General Pico La Pampa. Cuarto Suplente: María Cristina SOTO DNI: 13.737.964 estado civil casada, domicilio en calle 22 n° 764, General Pico La Pampa. Quinto suplente: Marta Alicia FORTE DNI: 6.510.215 estado civil soltera, domicilio en calle 22 n° 764, General Pico La Pampa. Información y aceptación del cargo. Previo a la aceptación de sus cargos, los FIDUCIARIOS suplemente deberán acceder a toda información sobre el estado de avance de obras del FIDEICOMISO. Elección de nuevos suplentes. Una vez acaecida la renuncia o destitución del segundo suplente, los FIDUCIANTES ORIGINARIOS (no los ADHERENTES) designarán un nuevo suplente por mayoría simple. El proceso se repetirá por cada sustitución posterior. Modificar la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que quedará conformada de la siguiente manera: VIGÉSIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Los bienes personales del FIDUCIARIO no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del FIDEICOMISO, las que sólo serán satisfechas por los Bienes Fideicomitidos. La liquidación del FIDEICOMISO estará siempre a cargo del FIDUCIARIO. Una vez cumplidas las obligaciones con los BENEFICIARIOS y liquidado el FIDEICOMISO, si resultase de dicha operación un patrimonio remanente, el mismo deberá ser transferido por el FIDUCIARIO a favor de los BENEFICIARIOS en calidad de FIDEICOMISARIOS a prorrata según sus aportes. Modificar la cláusula VIGÉSIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO que quedará conformada de la siguiente manera: VIGÉSIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Salvo subsanaciones o agregados de índole operativa que pudieran corresponder a fin de contribuir a la eficiencia de los procesos administrativos u operativos del presente Contrato de

FIDEICOMISO que podrán decidirse por asamblea de beneficiarios, este sólo podrá ser modificado en sus aspectos sustanciales por decisión unánime de las partes. Vencido el plazo de vigencia, o ante supuestos en los que exista riesgo de imposibilidad de cumplimiento, luego de informar a los BENEFICIARIOS, y sin responsabilidad, será competencia exclusiva del FIDUCIARIO la de convocar a una asamblea para decidir sobre si extender la vigencia del contrato, sobre si realizar modificaciones al objeto del contrato, o si proceder a su liquidación, todo según los términos que éste proponga. Esta decisión se adoptará con mayoría de tres cuartos (¾) de los votos presentes, sin computar a aquellos que se encuentren en mora con el FIDEICOMISO, los que podrán estar presentes, pero carecerán de voz y voto. Modificar la cláusula "VIGÉSIMO QUINTA" que quedará redactada de la siguiente manera VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES Toda notificación u otra comunicación en relación con este Contrato de FIDEICOMISO se efectuará de la manera que indiquen las partes al FIDUCIARIO, o por medios fehacientes. En caso de silencio, las notificaciones deberán hacerse a los domicilios siguientes: A los FIDUCIANTES ORIGINARIOS: Sr. Marcelo Luis CASABONA: calle 10 N° 1384, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Sr. Guillermo Raúl WESSELHOEFFT: calle 10 N° 1384, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Sr. Andrés Alberto WESSELHOEFFT: calle 10 N° 1384, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Al FIDUCIARIO, las notificaciones por medio fehaciente: Sr. Hugo Federico FRENCIA: calle 22 N° 844, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Salvo por las modificaciones aquí dispuestas, las partes ratifican el resto del contenido del contrato constitutivo del fideicomiso INVICO que será interpretado a la luz de este acuerdo más reciente. Por acuerdo unánime, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina, a los 28 días del mes de junio de 2018.

B.O. 3386

OTOÑO INVIERNOS SA.
NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

Se comunica que OTOÑO INVIERNOS SA., inscripta en el RPC el día 05/08/2014 por Resolución Nro. 492/14 en el libro sociedades Tomo VI/14 Folio 117/125. Matrícula Nº: 1300, con domicilio social en Centeno Nº 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de octubre de 2018 aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Carlos Elías SAUMA, DNI: 14.186.551 y Directora Suplente: Adriana Patricia RODRÍGUEZ, DNI 13.512.707, con finalización del mandato el 31/08/2020.

B.O. 3386

CLÍNICA MODELO S.A.

Se hace saber: (Ampliación de Capital) El Directorio de Clínica Modelo S.A., inscripta el 03/12/76 anotado en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio al N° 69, Folio 341, Tomo II y modificaciones, con domicilio constituido en Avenida San Martin N° 452 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que con fecha 26 de agosto 2016, por resolución de Asamblea Extraordinaria obrante en Acta Nº 61 y por unanimidad de los presentes, se resolvió aprobar un aumento de capital de 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con valor nominal de un peso (1,00) cada una, con derecho a un voto, lo que suma en concepto de aumento de capital de pesos cuatrocientos cuarenta mil (440.000,00), con una prima de emisión de pesos once con cincuenta centavos (11,50) por cada acción suscripta. Modificándose en consecuencia el art 5º de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y dos mil ciento veintitrés (pesos 2.382.123,00) representado por dos millones trescientos ochenta y dos mil ciento veintitrés acciones de 1 (uno) peso cada una. Las acciones que se entregan a los accionistas como consecuencia del aumento de capital serán ordinarias, nominativas, no endosables con un valor de 1 peso (uno) cada una y con derecho a un voto.".-
Cr. TRINCHIERI, Luis Humberto Sindico Titular.

B.O. 3386

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa llama a Asamblea General Ordinaria a sus matriculados para el día 22 de Noviembre de 2019 a las 19:00 horas (*), en la sede del Consejo Profesional sita en Urquiza Nº 291 -esquina Hipólito Yrigoyen- de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-Constitución de la Asamblea y designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta;
2º.-Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 48 finalizado el día 31 de julio de 2019;
3º.-Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6º de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6º de la N.J.F. 1192;
4º.-Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la N.J.F. 1192: Resolución Técnica Nº 49: Plan de Negocios– Marco Conceptual e Informe sobre Plan de Negocios. Norma para Licenciados en Administración. - Resolución Técnica Nº 50: Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. Norma para Licenciados en Economía. - Resolución JG Nº 549/19: Ratificar la Resolución de Mesa Directiva N° 929/18, sobre el factor de reexpresión de la Resolución Técnica N° 48 – Remedición de Activos. - Resolución JG Nº 553/19: Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18. – Circulares de Adopción NIIF N° 14: Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica 26 y las Circulares de adopción de las NIIF. – Circulares de Adopción IAASB - IESBA N° 4: Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de

Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35.
5º.- Valor del derecho de matriculación reducido por tiempo determinado.
6º.- Consideración de valor de protocolización para determinadas entidades sin fines de lucro.
7º.- Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6º de la N.J.F. 1192

a) Junta Directiva:
(4) CUATRO Consejeros Titulares y
(4) CUATRO Consejeros Suplentes

b) Tribunal de Ética y Disciplina:
(3) TRES Miembros Titulares
(2) DOS Miembros Suplentes

Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos

NAVAL, Silvia Beatriz
GAITA, Cecilia Anahí
MARCHISIO, Sebastián Elías
MARCOS, María Jimena

Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos

ABALO, Hugo Oscar
PASTOR, Carlos Daniel
MARTIN, Miguel Humberto

(*) Art. 9º N.J.F. 1192: "La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes"
C.P.N. Mauricio Gabriel VILLA, Presidente Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa

B.O. 3386

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre Nº 366 - de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el día martes 19 de noviembre de 2019 a las 19,30 Horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura del Acta anterior.
2º- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/ 2019-
3º- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Dres. Mariano Casalegno (Secret. General), Darío Pechin (Vicepresidente), Gonzalo Villa, Mariela Sánchez y Lautaro Villegas (Vocales Titulares).
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: los Dres. Luis Alberto Antonelli (Presidente), Mariano Martínez (Tesorero), Nicolás Piatti (Sec. de Acción Profesional), Sergio Otermin, Guillermo Costa y Pablo Piacenza (Vocales Titulares).
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
4º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada.
Dr. Luis Alberto ANTONELLI, Presidente - Dr. Mariano CASALEGNO, Secretario.

B.O. 3386

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNLPam
CUIT: 33-71496168-9

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de noviembre de 2019, a las 08:30 horas, en la sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, Uruguay N° 151, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Lectura de acta de Asamblea Anterior.
3) Lectura del informe de Revisores de Cuentas sobre Balance 2018.
4) Lectura de Memoria y Consideración de Balance 2018.
5) Evaluación del Balance 2018 y de la gestión de la comisión directiva en dicho período.
6) Renovación Total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.

Nota: La Asamblea Ordinaria dará comienzo con la mitad más uno de los asociados, o una hora después con los asociados presentes.
ASCHERI, María Eva, Presidente - CASTAÑO, Rosana Carolina, Secretario.

B.O. 3386

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "OIRES"

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "OIRES" comunica a sus asociados que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día

veinte (20) de noviembre del año 2019, a las 20 horas, en la calle Wilde N° 1735 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día;
2) Exposición de la razones de la celebración fuera de termino.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2018.
5) Acciones previstas para el siguiente ejercicio.
6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretaria.

ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Asimismo, convocan a Asamblea Anual Extraordinaria para el día veinte (20) de noviembre del año 2019, a las 21 horas, en la calle Wilde N° 1735 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Modificación del Art. N° 2 del Estatuto Social, ampliación de objeto social.
2) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretaria.

La Comisión Directiva

B.O. 3386

COPEF

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEF) convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 22 de noviembre de 2019, a las 20 hs. en la sede de Joaquín V. González 334, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y puesta a Aprobación acta asamblea anterior.-
2) Puesta a Aprobación Memoria y Balance cierre del Ejercicio al 30/06/2019.-
3) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal Titular, 1er. Vocal Suplente, del Consejo directivo por finalización de mandato. Elección de tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandato. Elección de 2 miembros titulares y 1 Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-
4) Aprobar el monto de la cuota anual y monto de la matrícula para el ejercicio profesional.-
5) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.-

Lic. M. Elvira BENEITEZ, Presidenta - Lic. Alejandra P. DOBA, Secretaria.

B.O. 3386

ASOCIACIÓN TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Trisquelia Golf Club, cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de noviembre de 2019 a las 19:30 hs. En el Club House del Club Trisquelia Golf sito en calle 310 nº 1914 de la ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
Razones del llamado fuera de término.
Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2018.
Tratamiento de Informe Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2018.

ARTICULO 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Sebastián CASTAÑO, Presidente

B.O. 3386

CONIN – SANTA ROSA
CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL Y PROMOCIÓN HUMANA
MATRICULA PERSONAS JURÍDICAS N° 1982

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN -LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 29 de noviembre 2019 a las 13:00 hs en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. -
2) Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2019: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría Externa.
3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. -
4) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.
Alejandro MENÉNDEZ - Presidente - Alicia Inés ALCALA, Secretaria.

B.O. 3386

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL

Rancul, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rancul, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2019 a las 20:30 Hs en su sede, cita el calle Maipú 591, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.
3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuentas del ejercicio vencido el 31 de julio de 2019.

NOTA: Transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada para la iniciación de LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la misma se celebrará con los Asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Néstor J. MOLINA, Presidente – BURGARDT, Deidamia H., Secretaria.

B.O. 3386

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realicó, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realicó, el día Lunes 25 de Noviembre de 2019, a las 20,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicación de las razones por lo que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/03/2019.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 2019.
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Elección de 8 (ocho) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2019: Presidente: GAVOTTI, Melisa Tatiana. Secretario: CORRA, Paola Rosana, Tesorero: SARTORIS, Luis Alberto 1° Vocal Titular: BENITO, Carlos Ariel. 2º Vocal Suplente: MOYANO, Carlos Aníbal y 1º Revisor de Cta.: FERREYRA, Ricardo Alberto y Revisor de Cta. Suplente: WILBERGER, Claudia Soledad. Y por otra parte la elección de un 2° Vocal Titular en reemplazo de BENITO Juan Pablo, por renuncia, cuyo mandato finalizara el 31/03/2020.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.
GAVOTTI, Melisa Tatiana Presidente – CORRA, Rosana Paola, Secretario.

B.O. 3386

HOGAR DE ANCIANO SAN JOSÉ

Catriló, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Hogar de Anciano “San José” de Catriló, informa que el día 21 de noviembre de 2019, a las 19 Hs., celebrará su asamblea anual ordinaria en su sede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de las Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/05/2019;
2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
3) Elección de dos socios para que firmen el acta junto a Presidente y Secretaria.-

La Comisión Directiva

B.O. 3386

ASOCIACIÓN CIVIL MOVILIDAD SUSTENTABLE LP

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Movilidad Sustentable LP convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 30 de noviembre de 2019 a las 10 hs en su sede social, sito en calle Villegas n° 77 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de las razones del llamado fuera de término.
2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
3) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
4) Elecciones de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Sin nada más que tratar, cierran la sesión previa lectura del acta y firma de la misma, siendo las 21:30 hs.

La Comisión Directiva

B.O. 3386

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ

Colonia Barón, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de noviembre de dos mil diecinueve a las 17:00 hs. en el local de la Biblioteca Popular "José Hernández" sito en la calle España N° 311 de esta localidad (Tel. 02333-476551) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-12-08.
3.- Motivos por los que se realiza fuera de términos.
4.- Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
5.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Sandra M. HECKER, Presidente – María L. STARIK, Secretaria.

Nota: Art. 27, las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3386

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO

Maisonnave, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Uruguay s/n de Maisonnave (L.P), el día 20 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.-
2) Designar dos socios presentes para Refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.-
3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2018.-
4) Modificar la cuota social.-

La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presentes una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.

Romina B. MIANDRO, Presidente – Rodecia BERNELLI, Secretaria.

B.O. 3386

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE POLICÍA

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2019 a las 19:00 horas en Avenida Belgrano y Mitre, para dar tratamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, detalle de gastos y recursos correspondientes a los Periodos junio 2018 - julio 2019.
2. Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes, requiriendo para las resoluciones el voto de la simple mayoría de los presentes.

Juan María CLAVERO, Presidente.

B.O. 3386

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GRAL. M. CAMPOS

General Campos, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. M. Campos, en la calle Sarmiento N° 950, el día 7 de noviembre a las 16 hs:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3386

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE LA PAMPA

General Pico, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE LA PAMPA, con domicilio legal en calle 15 bis N° 663 (Oeste) de la ciudad de General Pico, convoca a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Noviembre de 2019 a las 20 hs. en el local de la Asociación sito en calle 15 bis N° 663 (oeste), de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N ° 23, cerrado el 31/12/18.
3) Elección de dos socios para la mesa escrutadora
4) Elección según indica el Estatuto Social por el termino de 1 año los miembros de la Comisión directiva: un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, y los miembros de la Comisión Fiscalizadora: 2 Revisores de Cuenta Titulares.

Nota: La asamblea se realizara cualquiera sea el número de asistentes una hora mas tarde de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho de voto.
ROBLEDO Daniel Alfredo, Presidente – PETITTI Antonella, Secretario.

B.O. 3386

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 186 -25-X-19- Art. 1°.- Convocar la participación en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes a realizarse en la Jurisdicción R, Unidad de Organización 16, para cubrir el cargo vacante de una Categoría 2, Rama Administrativa, reservado en el presente expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pertenecientes a la Ley Nº 643; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado de concurso; a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643 y los comprendidos en el Decreto Nº 4315/19.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo, que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES	**Legajo**	**Categoría**
1.- Domingo Arturo QUIROGA	12747	1
2.- Walter Rene BADER	6326	1
3.- María Evangelina SCARFÓ	70652	1
SUPLENTES		
1.- Leandro SCHANTON	57541	1
2.- Pablo Gabriel SANGIORGIO	60096	1
3.- Carlos Jorge Luis DACAL	6213	1

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 3 de diciembre de 2019 las 09:00 horas en la sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fijándose como fecha de inscripción los días 21 y 22 de noviembre de 2019 en el Despacho de éste Ministerio.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN R - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 16

CARGO A CONCURSAR: una Categoría DOS (2) – Rama Administrativa de la Ley Nº 643.
ADMISIÓN: podrán concursar los agentes comprendidos en las prescripciones del artículo 1° de la presente Resolución.
REMUNERACIÓN: la correspondiente a la categoría que se concursa.
HORARIO: el establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.
TAREAS A CUMPLIR: administrativas.
LUGAR DE TRABAJO: Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante	3
2. Títulos, certificados de estudios y capacitaciones.	2
3. Foja de servicios.	2
4. Antigüedad total de servicios en el Sector Público Al 31/12/2018. (0,10 por año calendario)	3

Artículo 212 de la Ley Nº 643: "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la

Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- PRUEBA DE OPOSICIÓN

Temario:

1. Ley General de Obras Públicas Nº 38.
2. Ley N.º 2008, Decretos 1024/02, 2146/06, 400/16, 575/16, 5301/18 y Resolución 60/09 del MOySP.
3. Ley de Contabilidad Nº 3, modificatorias y complementarias.
4. Normas internas del Registro Permanente de licitadores y Consultores de Obras Públicas - Resolución 293/17.
5. Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

Fecha de inscripción: 21 y 22 de noviembre de 2019.

Lugar de inscripción: Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Fecha y horario prueba de oposición: 3 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs.

Lugar de la prueba de oposición: Sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 2° Piso, Casa de Gobierno.

Res. N° 187 -25-X-19- Art. 1°.- Convocar la participación en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes a realizarse en la Jurisdicción R, Unidad de Organización 16, para cubrir el cargo vacante de una Categoría 2, Rama Administrativa, reservado en el presente expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pertenecientes a la Ley Nº 643; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado de concurso; a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643 y los comprendidos en el Decreto Nº 4316/19.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo, que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES	**Legajo**	**Categoría**
1.- Domingo Arturo QUIROGA	12747	1
2.- Walter Rene BADER	6326	1
3.- María Evangelina SCARFÓ	70652	1
SUPLENTES		
1.- Leandro SCHANTON	57541	1
2.- Pablo Gabriel SANGIORGIO	60096	1
3.- Carlos Jorge Luis DACAL	6213	1

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 2 de diciembre de 2019 las 09:00 horas en la sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fijándose como fecha de inscripción los días 21 y 22 de noviembre de 2019 en el Despacho de éste Ministerio.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN R - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 16

CARGO A CONCURSAR: una Categoría DOS (2) – Rama Administrativa de la Ley Nº 643.

ADMISIÓN: podrán concursar los agentes comprendidos en las prescripciones del artículo 1° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: la correspondiente a la categoría que se concursa.

HORARIO: el establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: administrativas.

LUGAR DE TRABAJO: Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	3
2. Títulos, certificados de estudios y capacitaciones.	2
3. Foja de servicios.	2
4. Antigüedad total de servicios en el Sector Público Al 31/12/2018. (0,10 por año calendario)	3

Artículo 212 de la Ley Nº 643: "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- PRUEBA DE OPOSICIÓN

Temario:

1. Ley General de Obras Públicas Nº 38.
2. Ley Nº 2008, Decretos 1024/02, 2146/06, 400/16, 575/16, 5301/18 y Resolución 60/09 del MOySP.
3. Ley de Contabilidad Nº 3, modificatorias y complementarias.
4. Normas internas del Registro Permanente de licitadores y Consultores de Obras Públicas - Resolución 293/17.
5. Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

Fecha de inscripción: 21 y 22 de noviembre de 2019.

Lugar de inscripción: Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Fecha y horario prueba de oposición: 2 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs.

Lugar de la prueba de oposición: Sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 2° Piso, Casa de Gobierno.

RESULTADOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1098 -25-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 359/19 de este Ministerio, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 359/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "30 – Subsecretaría de Coordinación".

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
ZERDA, MARCELA ALEJANDRA	25.445.307	1,75	(*)	1,75
PERALTA, CARINA ANDREA	23.582.335	3,53	(*)	3,53

(*) Las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

Res. N° 1099 -25-X-19- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 410/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante -consecuentemente- el cargo Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, de la Delegación de Zona Norte con sede en la ciudad de General Pico.

Res. N° 1100 -25-X-19- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución Nº 1000/19 de este Ministerio, el que quedará redactado según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

"ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 367/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "30 - Subsecretaría de Coordinación-".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
NATALIA LORENA SAAVEDRA	24.794.213	5,70	5,23	10,93
MARIA DE LOS ÁNGELES URQUIZA	28.194.145	7,38	3,03	10,41
MARÍA LAURA TORINO	22.074.731	0,00	(*)	0,00
NÉLIDA BEATRIZ LOPEZ	25.449.044	0,50	(*)	0,50
OLGA HAYDÉE NESOFF	17.977.009	4,15	(*)	4,15
JOSÉ MARÍA ROSASCHI	26.648.736	3,80	(*)	3,80

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes".

Res. N° 1101 -25-X-19- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 409/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante -consecuentemente- el cargo Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, de la Delegación de Zona Norte de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1102 -25-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 355/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 355/19 del Ministerio de Educación, para cubrir CINCO (5) cargos vacantes Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
MALDONADO, LAURA BEATRIZ	23.186.191	7,01	2,64	9,65
RELINQUEO, SILVIA EDIT	24.153.203	7,68	1,08	8,76
OCARANZA, MARIELA FABIANA	23.041.371	8,16	2,80	10,96

ITURRI, CLARA	35.102.259	7,95	0,56	8,51
NESOFF, OLGA HAYDÉE	17.977.009	2,83	(*)	2,83

(*) La agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de las agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 355/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "02 – Dirección General de Personal Docente".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
OCARANZA, MARIELA FABIANA	23.041.371	13	5
MALDONADO, LAURA BEATRIZ	23.186.191	12	5
RELINQUEO, SILVIA EDIT	24.153.203	11	5
ITURRI, CLARA	35.102.259	14	5

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 632 -24-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 439/19, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto Nº 1857/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley N° 643, para cumplir funciones en el Área de Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
DOLSAN, Marcelo Fabio	9,75	4,70	14,45

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 439/19.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN	NÚMERO DE PUESTO
DOLSAN, Marcelo Fabio	20.316.713	12	5	4397

Res. N° 636 -28-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 468/19, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, el agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CUATRO (4)- Rama Administrativa, Ley N° 643 - Puesto de Trabajo N° 23000, en el Despacho Administrativo del Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Héctor Adrián AMEGLIO	**7,60**	**7,00**	**14,60**

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 468/19.

APELLIDO NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	CATEGORÍA Promoción	N° DE PUESTO
AMEGLIO, Héctor Adrián	25.300.654	7	4	23000

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 184 -24-X-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 122/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Promover mediante Decreto, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.-

APELLIDO Y NOMBRE: Osvaldo Martín Alejandro **FONTANILLO** - Legajo Nº 56564 - Afiliado Nº 61513 - D.N.I. Nº 21.429.793.-

PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 8,6 puntos
Concurso de Oposición: 10 puntos
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 18,6 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN DE AGENTE S/ CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº 122/19.-

APELLIDO Y NOMBRE: Osvaldo Martín Alejandro **FONTANILLO.-**
D.N.I. Nº: 21.429.793.-
CATEGORÍA ANTERIOR: 14 C.C.T. Nº 36/75
PROMOCIÓN: Categoría 18 C.C.T. Nº 36/75.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 220 -22-X-19.- Art. 1°.- Rectifíquese del Anexo I de la Resolución Nº 214/19, el número de Documento Nacional de Identidad dado al concursante Oscar Daniel FOLMER, D.N.I. Nº 14.341.664.